

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISIÓN JURÍDICA

Exps. N°s. 022PP648231-022PP648233-  
022PP648234-022PP648235-022PP648236.

MJM/MEAS/JCH/MMM/AJAY/AIK/MMD.



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS.

SANTIAGO, 09 OCT 2025

EXENTO N° 230.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Los Oficios ORD. SE02-5427/2024 de 21 de octubre de 2024, ORD. SE02-5428/2024 de 21 de octubre de 2024, ORD. SE02-5429/2024 de 21 de octubre de 2024, ORD. SE02-5430/2024 de 21 de octubre de 2024, ORD. SE02-5431/2024 de 21 de octubre de 2024 y ORD. SE02-U-5812-2024 de 20 de noviembre de 2024, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; lo acordado en la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 418 de 27 de septiembre de 2024; las Providencias N° 031 de 7 de febrero de 2025 y N° 254 de 6 de junio de 2025, ambos de la División de Bienes Nacionales; los Oficios ORD. N° 105 de 19 de marzo de 2025, ORD. N° 166 de 13 de mayo de 2025 y ORD. N° 317 de 30 de julio de 2025, todos de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco de Chile es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en el Sector Nudo Uribe, comuna, provincia y región de Antofagasta.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de sus facultades otorgadas por el D.L. 1939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitación lanzado en el año 2025, viene a ofrecer en licitación pública, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para la ejecución de proyectos de inversión.

**D E C R E T O:**

I.- Autorízase la realización y ejecución de una Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en el Sector Nudo Uribe, comuna, provincia y región de Antofagasta, amparados por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vta. N° 3776, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente el año 2014; cuyas superficies, roles, Planos y deslindes particulares, son los que a continuación se indican:

1.- Inmueble Fiscal ubicado aprox. a 2,9 Km. al suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26, comuna, provincia y Región de Antofagasta; Rol de Avalúo Fiscal N° 25010-6; singularizado en el Plano N° 02101-9.459-C.U.; con una superficie de 20.856 m<sup>2</sup>; ID. Catastral N° 243269:

NORESTE : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26 Plano N° 02101-8.641-C.U.), en trazo AB de 35,00 metros y Terreno Fiscal (Plano N° 02101-8.641-C.U.) en trazo BC de 281,00 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 66,00 metros.

SUROESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 metros y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 metros.

NOROESTE : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 66,00 metros.

2.- Inmueble Fiscal ubicado aprox. a 2,6 Km. al suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26, comuna, provincia y Región de Antofagasta; Rol de Avalúo Fiscal N° 25010-8; singularizado en el Plano N° 02101-9.461-C.U., con una superficie de 25.280 m<sup>2</sup>; I.D. Catastral N° 1339756:

NORESTE : Terreno Fiscal, (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 35,00 metros y Terreno Fiscal, en trazo BC de 281,00 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 80,00 metros.

SUROESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 metros y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 metros.

NOROESTE : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 80,00 metros.



3.- Inmueble Fiscal ubicado aprox. a 2,5 Km. al suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26, comuna, provincia y Región de Antofagasta; Rol de Avalúo Fiscal N° 25010-9; singularizado en el Plano N° 02101-9.462-C.U., con una superficie de 25.280 m<sup>2</sup>; I.D. Catastral N° 1339766:

NORESTE : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 35,00 metros y Terreno Fiscal en trazo BC de 281,00 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 80,00 metros.

SUROESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 metros y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 metros.

NOROESTE : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 80,00 metros.

4.- Inmueble Fiscal ubicado aprox. a 2,4 Km. al suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26, comuna, provincia y Región de Antofagasta; Rol de Avalúo Fiscal N° 25010-10; singularizado en el Plano N° 02101-9.463-C.U.; con una superficie de 21.010,15 m<sup>2</sup>; I.D. Catastral N° 243268:

NORESTE : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 35,02 metros y Terreno Fiscal, en trazo BC de 280,15 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal, en trazo CD de 62,01 metros.

SUROESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 metros y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 metros.

NOROESTE : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 71,19 metros.

5.- Inmueble Fiscal ubicado aprox. a 2,3 Km, al suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26, comuna, provincia y Región de Antofagasta; Rol de Avalúo Fiscal N° 25010-11; singularizado en el Plano N° 02101-9.464-C.U.; con una superficie de 20.947,32 m<sup>2</sup>; I.D. Catastral N° 243289:

NORESTE : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 0,49 metros, Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26 Plano N° 02101-8.734-C.R.), en trazo BC de 34,57 metros y Terreno Fiscal, en trazo CD de 279,43 metros.

SURESTE : Terreno Fiscal, en trazo DE de 62,07 metros.

SUROESTE : Terreno Fiscal, en trazo EF de 280,15 metros y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo FG de 35,02 metros.

NOROESTE : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo GA de 71,19 metros.



Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes citados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (4) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de inversión en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





**BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE  
INMUEBLES FISCALES EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
2025**



## ÍNDICE

<b>MARCO GENERAL</b> .....		5
<b>I.</b>	<b>BASES ADMINISTRATIVAS</b> .....	5
	1. INTRODUCCIÓN .....	5
	2. OBJETO DE LA LICITACIÓN .....	5
	3. MARCO NORMATIVO APLICABLE .....	5
	4. GLOSARIO .....	6
	5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES .....	9
	6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN .....	9
	7. GASTOS DEL CONTRATO .....	9
	8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN .....	9
	9. MONEDA DE LA OFERTA.....	9
	10. DEL INMUEBLE FISCAL .....	9
	11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y EL CONTRATO .....	10
	12. DEL PROYECTO OFERTADO.....	10
	13. DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS .....	10
	14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.....	12
	15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	13
	16. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OFERTADO.....	14
	17. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	15
	18. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA .....	15
	19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....	16
	20. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN .....	17
	21. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO .....	18
	22. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL .....	19
	23. ENTREGA DEL INMUEBLE .....	19
	24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO .....	19
	25. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO .....	20
	26. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES .....	20
	27. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO .....	20
	28. NUEVAS INVERSIONES .....	21
	29. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	22
	30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS .....	21
	31. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: PLAN DE ABANDONO .....	22
	32. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA .....	22
	33. MULTAS .....	22
	34. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN .....	23
	35. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	24
	36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES .....	24
	37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENS NACIONALES .....	25
	38. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS .....	25
	39. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA BASES.....	25
	40. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN .....	26
<b>II.</b>	<b>BASES TÉCNICAS</b> .....	27
	1. DEL PROYECTO OFERTADO.....	27
	2. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.....	28
	FACTORES DE EVALUACIÓN .....	29



<b>III.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>31</b>
	ANEXO 1. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE A LICITAR .....	32
	ANEXO 2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO .....	37
	ANEXO 3. MODELOS DE BOLETAS DE GARANTÍA .....	38
	ANEXO 4. FORMULARIO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA .....	39



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLES FISCALES UBICADOS EN LA COMUNA, PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección Licitaciones, o bien directamente en <http://licitaciones.bienes.cl>, opción Licitaciones Actuales.

La publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un diario de circulación nacional, y/o regional.

### **MARCO GENERAL**

El Fisco de Chile es dueño de cinco inmuebles ubicados en el sector de Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.

El Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también denominado el "Ministerio" o "MBN", en uso de las facultades otorgadas por el D.L. 1.939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitaciones lanzado el año 2025, viene en ofrecer en licitación pública los inmuebles singularizados para la ejecución de proyecto de inversión, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

### **I. BASES ADMINISTRATIVAS.**

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

El Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de sus facultades legales contenidas en el DL 1939 de 1977, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes del DL 1939 de 1977, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de terrenos de propiedad del Fisco de Chile, ubicados en la Región de Antofagasta, los cuales se singularizan en el **ANEXO 1**, bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

#### **2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El objetivo de la Licitación es entregar en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales singularizados, para el desarrollo de proyecto de inversión compatible con los usos permitidos por la normativa vigente.

Cada licitante deberá ofertar por el inmueble de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.

#### **3. MARCO NORMATIVO APLICABLE.**

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



- Decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- DFL N°458; Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N°40 del Ministerio de Medio Ambiente – Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Circulares Aclaratorias emitidas durante el proceso de licitación con el propósito de aclarar los puntos dudosos de las Bases.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas jurídicas aplicables a la presente Licitación y al proyecto a ejecutar.

#### 4. GLOSARIO E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** Persona natural o jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica el Contrato de Concesión de terreno fiscal para el desarrollo del proyecto. El adjudicatario persona natural o jurídica extranjera deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de suscribir el contrato de concesión.
- **Anexo:** Todos y cada uno de los documentos identificados como tales en las presentes Bases de Licitación. Cuando su denominación sea conjunta se identificarán como Anexos.
- **Año Contractual:** Corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** Es el presente instrumento para la concesión de uso oneroso de terreno fiscal, incluyendo las Bases Técnicas, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias, los cuales constituyen conjuntamente la normativa que regula el proceso de la Propuesta Pública y posteriores relaciones contractuales entre las partes.
- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados, que aclaran los puntos dudosos de las presentes Bases de Licitación.
- **Concesión:** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga a la Sociedad Concesionaria para que use y goce del Inmueble Fiscal de conformidad al Proyecto Ofertado.
- **Concesionario o Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión, que, para efectos de estas Bases, deberá ser el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el D.L. N°1.939 de 1977.
- **Contrato de Concesión de Terreno Fiscal para el desarrollo del Proyecto definido por las Bases Técnicas o simplemente "Contrato":** Es la convención entre dos partes, el Ministerio de Bienes Nacionales y el/la Adjudicatario/a, mediante la cual se estipulan las condiciones para la concesión de los inmuebles fiscales, estableciendo los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, y en la propia convención, la cual será elaborada por el MBN y se suscribirá con el Adjudicatario/a.



- **Decreto Adjudicatorio:** Acto administrativo mediante el cual se autoriza la adjudicación de uno o más inmuebles fiscales objeto de la licitación al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos, ha presentado la mejor oferta.
- **Decreto Aprobatorio:** Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Contrato de Concesión suscrito entre el/la Adjudicatario/a y el/la Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.
- **Días:** Corresponden a los Días hábiles administrativos y se computarán sólo de lunes a viernes, siendo inhábiles los Días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de Días corridos, en cuyo caso se incluirán los Días sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un Día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil siguiente.
- **Garantías:** Son los instrumentos bancarios, es decir, boleta bancaria de garantía o vale vista, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile o, póliza de seguro de ejecución inmediata, emitida por compañía de seguro domiciliada en Chile, tal como se establece en las presentes Bases, y que caucionan las obligaciones detalladas en ellas.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** Es el predio de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, que el MBN ofrece en concesión onerosa.
- **Inversión Mínima:** Es el monto en UF que el concesionario deberá invertir como mínimo en el inmueble concesionado, el cual se señala en la Tabla adjunta del numeral 4 de las Bases Técnicas.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **Oferente(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s), chilena(s) o extranjera(s), que presenta(n) una oferta, de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Bases, con el objetivo de adjudicarse la concesión onerosa del Terreno Fiscal.
- **Plazo de Ejecución del Proyecto Ofertado:** Corresponde al número de meses en que se implementará el proyecto, el cual no puede ser superior a **48 meses, contados desde la fecha de la suscripción del contrato de concesión.**
- **Proyecto o Proyecto Ofertado:** Corresponde a la ejecución de una iniciativa definida por las Bases Técnicas.
- **Sección:** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.
- **Unidad de Fomento o U.F:** Corresponde a la Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (U.F.) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- **Renta Concesional Anual, Renta Concesional, o Renta:** Es el monto correspondiente a la oferta realizada por el/la Oferente que se adjudique el inmueble. Esta Renta puede ser igual o superior al valor mínimo propuesto por la Comisión Especial de Enajenaciones y/o o establecido por la/el Ministra/o de Bienes Nacionales, según



- **Renta Concesional Mínima:** Corresponderá a aquella renta que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo con la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977)

Para los efectos de estas Bases, del Decreto de Adjudicación y del Contrato de Concesión, salvo que el contexto indique lo contrario, sus cláusulas y Secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1.560 y siguientes del Código Civil, y con excepción de los casos expresamente previstos en este documento, se entenderá que:

- Los términos definidos en las presentes Bases, en el Decreto Adjudicatorio o en el Contrato, para los cuales se utiliza la mayúscula como criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado e incluyen tanto el plural como el singular, y viceversa. incluyen el plural y singular y viceversa.
- Salvo que se especifique lo contrario, las referencias a cláusulas corresponderán a cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato.
- Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato
- Las palabras que tengan género, incluirán todos los géneros.
- A menos que se indique lo contrario, todas las referencias a estas Bases, al Decreto Adjudicatorio o al Contrato, y las expresiones "por este medio" "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a las Bases, al Decreto Adjudicatorio o al Contrato en su totalidad y no a una Sección, Anexo u otra subdivisión de las mismas Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato en particular.
- Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluye", pero no limitado a "a".
- Cualquier referencia a documentos o acuerdos, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato, incluirá referencias a modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos, o acuerdos, de conformidad con sus términos y, cuando corresponda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Cuando se defina una palabra o expresión, cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición que la definida en las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato.
- Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato lo establezca expresamente.
- Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, se entenderá como el acuerdo o Contrato, junto con todos sus Anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.



## 5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.

Podrán presentar ofertas en la presente licitación, todas las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos exigidos por el D.L N°1.939 de 1977 y estas Bases. En el evento que el Adjudicatario sea una persona natural o jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, conforme se establece en el D.L. N°1.939 de 1977.

## 6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

## 7. GASTOS DEL CONTRATO.

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

## 8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma. Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español.

## 9. MONEDA DE LA OFERTA.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento, en adelante "U.F."

## 10. DE LOS INMUEBLES FISCALES.

Los inmuebles fiscales que se ofrecen en concesión de uso oneroso, son los siguientes:

Inmueble	Superficie (m2)	Plano	Renta Concesión Anual Mínima (UF)	Plazo concesión	Plazo máximo ejecución del proyecto
Aprox. a 2,9 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.	20.856,00	02101-9.459-CU	2.778,02	20 años	48 meses
Aprox. a 2,6 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.	25.280,00	02101-9.461-CU	3.367,30	20 años	48 meses
Aprox. a 2,5 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.	25.280,00	02101-9.462-CU	3.367,30	20 años	48 meses



Inmueble	Superficie (m2)	Plano	Renta Concesión Anual Mínima (UF)	Plazo concesión	Plazo máximo ejecución del proyecto
Aprox. a 2,4 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.	21.010,15	02101-9.463-CU	2.798,55	20 años	48 meses
Aprox. a 2,3 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.	20.947,32	02101-9.464-CU	2.790,18	20 años	48 meses

\* Copia de la inscripción de dominio junto con sus respectivos certificados y copia del Plano y Minuta de Deslindes se incluyen en el ANEXO 1.

### 11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la concesión será de veinte (20) años contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

### 12. DEL PROYECTO OFERTADO

Los oferentes deberán presentar un proyecto de inversión a ejecutar en el inmueble concesionado, en adelante el "Proyecto", el que debe cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio y que será evaluado en función de las ponderaciones señaladas en dichas Bases.

### 13. DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

**13.1.** La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y deberá entregarse en dos sobres cerrados, caratulados respectivamente como **Sobre N°1 "Antecedentes Generales"** y **Sobre N°2 "Oferta Técnica y Oferta Económica"**, dirigidos al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el anverso de cada sobre, se indicará el nombre del proponente, y el de su representante legal, según corresponda.

**13.2.** En caso que la oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

**13.3.** Los sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

- "Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta".
- "Identificación del Oferente": Nombre del Oferente.
- "Identificación del Sobre": Según corresponda, se deberá señalar si se trata de Antecedentes Generales u Oferta Técnica y Económica.
- Referencia: "Licitación para la Concesión Onerosa para ejecución de un proyecto de inversión en el inmueble fiscal singularizado en Plano N° < >, ubicado a < > Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta."



**13.4. Sobre N° 1: Antecedentes Generales.**

**a) Identificación del Oferente:** El Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, cuando corresponda.

**b) Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** En el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,<sup>1</sup> éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

**c) Personas jurídicas constituidas en Chile:** La oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales habilitados. Se deberán presentar los siguientes antecedentes:

i. Copia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. En caso de corresponder al sistema de empresa en un día, copia de los certificados emanados del Registro de Empresas y Sociedades de dicha plataforma.

ii. Certificado de Vigencia de la persona jurídica. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la persona jurídica, otorgado por el organismo competente, con una antigüedad no superior a ciento veinte (120) Días corridos a la recepción de las ofertas.

iii. Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la persona jurídica (anverso y reverso) y copia simple de los documentos que acrediten su personería.

iv. Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la persona jurídica oferente, otorgado por el organismo competente, de una antigüedad no superior a ciento veinte (120) Días corridos a la recepción de las ofertas.

**d) Persona Natural:** La oferta deberá ser firmada por el oferente, debiendo adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por mandatario, junto con lo anterior, éste deberá acreditar su personería acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.

**13.5. Sobre N° 2: Oferta Técnica y Económica.**

La Oferta Técnica y Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la licitación deberá presentarse en los términos de estas Bases, debiendo incluir todos los demás antecedentes solicitados en este instrumento y que dicen relación con la oferta del postulante.

<sup>1</sup>Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



El proyecto a ejecutar en el inmueble que se concesiona, deberá ceñirse a las condiciones indicadas en las Bases Técnicas.

El valor de la oferta, esto es, la Renta Concesional y el Plazo de Ejecución del Proyecto, deberán ser presentados en el sobre N°2 de la Oferta Técnica y Económica según ANEXO 4, debiendo acompañar el **original del documento de garantía de seriedad de la oferta**, de la manera y monto señalados en los números 14 y 15 de las presentes Bases.

**13.6.** El incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos solicitados, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 19.4 de estas Bases.

#### **14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.**

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

**14.1.** El MBN aceptará como instrumentos de garantía, Boleta Bancaria de Garantía, o Vale Vista emitidas por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, que cuente con sucursal en la Región de Antofagasta, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata extendida por Compañía de Seguro domiciliada en Chile.

**14.2.** Instrumentos de Garantía:

- i. Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o a 30 días, o Vale Vista,** emitidos en UF, tomados a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria o vale vista podrá ser el oferente, la concesionaria o un tercero. En caso de corresponder a una persona jurídica, se deberá acreditar que se encuentra facultada para garantizar obligaciones de terceros.
- ii. Póliza de seguro de ejecución inmediata,** emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Decreto adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión, no pudiendo excluirse las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Oferente o la Concesionaria.

**14.3.** Será responsabilidad del Oferente o la Concesionaria, mantener vigente las garantías durante todo el periodo que ellas están llamadas a garantizar. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del periodo que éste debe garantizar, El Oferente o la Concesionaria tendrá la obligación de renovar dichos documentos con a lo menos ocho (8) Días de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, siendo de su responsabilidad mantener vigente la garantía por todo el plazo que ésta debe garantizar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva, salvo causas debidamente justificadas

**14.4.** El MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantía antes mencionadas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones de la Concesión, debidamente acreditada por el Ministerio, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.



**14.5.** Será de exclusiva responsabilidad del Oferente o Concesionaria el emitir correctamente las garantías de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 3, y su entrega en la fecha y lugar establecidos.

**14.6.** Las garantías, se entiende que garantizan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y el Contrato, y su cobro no impide que el MBN demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

**14.7.** Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

## **15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**15.1.** Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, el Oferente deberá entregar en original, al momento de presentar su oferta, ya sea una boleta bancaria de garantía, un vale vista o una póliza de seguro por un monto expresado en U.F., equivalente a la Renta Concesional Anual Mínima, fijada por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta, del inmueble fiscal al cual se postula, según consta en los antecedentes del ANEXO 1. Esta garantía deberá ser extendida en U.F., tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, R.U.T. 61402017-2, y su glosa deberá expresar lo indicado en el ANEXO 3 de las presentes Bases.

**15.2.** El plazo de vigencia del documento de garantía deberá ser de **trescientos sesenta y cinco (365) Días corridos** contados desde la fecha de recepción de las ofertas (inclusive).

**15.3.** Las garantías serán devueltas a los Oferentes cuyas ofertas no fueran aceptadas una vez que se notifique el decreto de adjudicación de la concesión, o bien desde la publicación en la página web del MBN del decreto que declara la licitación desierta, para cuyo efecto el Oferente deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito. Dicho trámite de devolución tendrá un plazo máximo de siete (7) Días, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

**15.4.** El Oferente tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) Días de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la notificación del decreto de adjudicación.

**15.5.** Asimismo, el Adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) Días de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía.

**15.6.** Tratándose del Adjudicatario, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta dentro de los siete (7) Días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del MBN de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del Contrato de Concesión, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. Lo anterior, se aplicará en el evento de que el MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar esta garantía.



**15.7.** Cuando el Oferente, el Adjudicatario o el Concesionario en su caso, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta sin necesidad de fallo judicial o autorización previa del Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según sea el caso:

- a. Hacer en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta, circunstancia que será debidamente calificada por el Ministerio.
- b. No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c. No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en el Conservador de Bienes Raíces competente, en los plazos establecidos en estas Bases.
- d. Desistimiento de la oferta.
- e. Por no entregar la garantía de fiel cumplimiento del proyecto previo a suscribir la escritura pública de concesión.
- f. No renovación de las garantías oportunamente.
- g. Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.

**15.8.** Lo anterior es sin perjuicio del derecho del MBN, previo a la suscripción del contrato, a determinar la inmediata exclusión del oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso de que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el MBN liberado, más no obligado por razones de interés fiscal, para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

## **16. GARANTÍA DE FIEL, INTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OFERTADO.**

**16.1** Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Ofertado dentro del plazo propuesto, el concesionario quedará obligado a constituir a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, Rut N° 61402017 una garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Ofertado. Dicha garantía deberá acompañarse en original, previo a la suscripción de la escritura pública de Concesión, por un monto equivalente a 1 (una) renta concesional anual ofertada, con una vigencia que no podrá ser inferior al plazo ofertado para ejecutar el proyecto, aumentado en seis meses.

**16.2** La glosa deberá expresar lo indicado en el ANEXO 3 de las Bases.

**16.3.** La garantía deberá ser renovada si fuere necesario, con ocho (8) Días de anticipación a la fecha de vencimiento, hasta el cumplimiento del proyecto ofertado, aumentado en seis meses. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacerla efectiva, salvo causas debidamente justificadas.

**16.4.** El MBN tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, sin fallo o autorización previa de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones de dicha concesionaria, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.



**16.5.** En el evento de no acompañar el documento de Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Ofertado, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la concesión, y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**16.6.** La Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Ofertado, le será devuelta al Concesionario acreditada la ejecución de la iniciativa propuesta, de acuerdo a lo establecido en estas Bases, lo cual se entenderá una vez que se cuente con un Informe de Gastos de Inversión que correspondan al Plan de Inversiones ofertado, suscrito por un contador general, y con Informe de Fiscalización favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, relativo al cumplimiento de la obligación de ejecutar las obras del proyecto comprometido en la oferta, y hubiere ingresado en dicha Secretaría Regional la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## **17. GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

**17.1.** Cumplido el proyecto comprometido en tiempo y forma, de acuerdo a Informe de Gastos de Inversión suscrito por un contador general e Informe de Fiscalización favorable emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, la concesionaria deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, dentro de un plazo máximo de 60 Días, contados desde la fecha del Informe de Gastos de Inversión y de Fiscalización precitados.

**17.2.** Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de 12 meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al que reste para el término de la concesión, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferiores a 24 meses, debiendo ser éstas renovadas con, a lo menos, ocho Días de antelación a su vencimiento.

**17.3.** Su monto será igual a 2 Rentas Concesionales Anuales ofertadas, expresadas en UF.

**17.4.** La glosa de la garantía deberá expresar lo indicado en el Anexo 3 de las Bases.

**17.5.** Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Concesión, se procederá por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta a devolver la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Ofertado, reemplazándose una garantía por otra.

## **18. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.**

**18.1.** La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos llamados a licitación pública para los cuales aplican todas las letras siguientes del presente numeral:

a. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de **treinta (30) Días corridos**, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para ello será las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, ubicadas en calle Angamos N°721, de la ciudad de Antofagasta.



b. La segunda recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de **sesenta (60) Días corridos**, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para ello será las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, ubicadas en calle Angamos N° 721, de la ciudad de Antofagasta.

Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos inmuebles que no reciban ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados en el portal licitaciones <http://licitaciones.bienes.cl>

**18.2.** Transcurridos dichos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 19.4. de las presentes Bases.

**18.3.** En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas procederá a abrir los sobres N° 1 "Antecedentes Generales" y N° 2 "Oferta Técnica y Económica", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 13.4 y 13.5 de las presentes Bases.

**18.4.** En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará automáticamente a todo oferente que no hubiese acompañado la garantía de seriedad de la oferta, y, por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

**18.5.** No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 19.4 de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

**18.6.** El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10:00 AM del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes a través del sitio web del MBN.

**18.7.** Del acto de recepción y apertura de ofertas de los sobres N° 1 y N° 2, se levantará un Acta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, la que en todo caso deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales y el Ministro de Fe, y por los oferentes, en el caso que estos así lo deseen, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los Oferentes y la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas.

**18.8.** En el evento de que no se presentaren ofertas, el MBN informará oportunamente dicha situación a través de su página web.

## **19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: COMISIÓN EVALUADORA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**19.1.** El MBN, a través de una Comisión Evaluadora procederá a la evaluación del contenido del sobre N° 1 "Antecedentes Generales" y del sobre N° 2 "Oferta Técnica y Económica", de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las Bases Técnicas.

Dicha Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El Jefe de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.

- La Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.



- La Secretaría Regional Ministerial de Bienes nacionales de la Región de Antofagasta o quien designe como su representante.
- La Jefa del Departamento de Enajenación de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.

Efectuado el análisis de los antecedentes y practicada la evaluación correspondiente, la Comisión elaborará un Acta o Minuta de Evaluación de Ofertas, que será firmada por sus integrantes.

**19.2.** Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la concesión del inmueble respectivo.

**19.3.** Durante el proceso de evaluación, las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos serán rechazadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 19.4. de las presentes Bases.

**19.4.** En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el MBN. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco (5) Días para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el MBN. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el MBN podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

## **20. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

**20.1.** La Propuesta Pública se resolverá por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de **ciento ochenta (180)** Días contado desde la fecha del Acta de Apertura de la Propuesta Pública.

**20.2.** El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su dictación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del D.L N°1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**20.3.** El Decreto que dispone la adjudicación de la concesión, se notificará a todos los oferentes por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco (5) Días contado desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**20.4.** No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas debidamente fundadas en el interés del Fisco. En este caso, los oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.



## **21. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO.**

**21.1.** La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal de la Concesionaria, dentro del plazo de los treinta (30) Días contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de adjudicación.

**21.2.** Dicho Contrato de Concesión se registrará por la normativa contenida en el D.L. N° 1.939 de 1977, por las presentes Bases, por el decreto que dispone la adjudicación de la concesión y, demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**21.3.** El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el MBN. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

**21.4.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**21.5.** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Concesionario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, la escritura pública de concesión, así como también, anotar ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de noventa (90) Días contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**21.6.** El Concesionario deberá entregar copia de la inscripción de la escritura de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y certificación de su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, para su archivo en el MBN.

**21.7.** El incumplimiento por parte del Concesionario de la obligación señalada en los números 21.1. y 21.5., será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

## **22. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.**

**22.1.** La renta concesional anual, en adelante la "renta concesional", es el monto en dinero, expresado en U.F., que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, la que será igual al monto ofertado en el ANEXO 4 de la Oferta Técnica y Económica por el oferente que resulte Adjudicatario de la concesión, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la renta mínima fijada en estas Bases y que se señala en la tabla individualizada en la Sección 10 de las presentes Bases.

**22.2.** Para efectos del cálculo de la renta concesional, se considera como Unidad de Fomento o U.F., a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la que se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día



del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

**22.3. La renta concesional deberá ser pagada al contado**, en pesos, por año anticipado, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de las rentas concesionales al momento de suscribirse la escritura pública de concesión y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los primeros diez (10) Días del Año Contractual respectivo. El incumplimiento en el pago de la primera renta concesional dará lugar a que se deje sin efecto la concesión y se haga efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta.

**22.4.** La Concesionaria, en ningún caso podrá proponer que se impute como abono al pago de la renta concesional, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

**22.5.** El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar al concesionario el interés corriente, en los términos de la Ley 18.010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operación en moneda nacional, reajustables, de más de un año y respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha del pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

**22.6.** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que el Concesionario se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá solicitar el término de la concesión, según lo establecido en la Sección 34.1 letra d) de estas Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.

### **23. ENTREGA DEL INMUEBLE.**

**23.1.** La entrega material y formal del inmueble concesionado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual la Concesionaria se dará por recibida expresamente del inmueble, para todos los efectos.

**23.2.** El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

**23.3.** El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afecten al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad de la Concesionaria su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

### **24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

**24.1.** El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y Circulares Aclaratorias, si las hubiere.

**24.2.** En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Decreto Ley 1.939 de 1977, en segundo lugar, las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el Decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Contrato y, finalmente, la demás normativa aplicable.



## **25. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El Concesionario podrá transferir la concesión como un todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del D.L. N°1.939, de 1977 y sus modificaciones.

## **26. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.**

**26.1.** La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

**26.2.** La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

**26.3.** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado, las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto, según lo dispone el artículo 60 del D.L. N°1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**26.4.** La Sociedad Concesionaria será responsable por el inmueble fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.

**26.5.** La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus Anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de dar inicio al procedimiento de término de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el D.L. N°1.939 de 1977 y sus respectivas modificaciones.

**26.6.** El Concesionario desarrollará el Proyecto como un contratante diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

**26.7.** La Sociedad Concesionaria será responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato, no existiendo responsabilidad alguna por parte del MBN a ese respecto.

## **27. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sus modificaciones y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:



**27.1.** Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de los siguientes hechos:

- i. El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado.
- ii. Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo.
- iii. La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de esta licitación.
- iv. La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las Bases de Licitación y el contrato de concesión.

**27.2.** Obligaciones exigidas en la legislación especial:

Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al proyecto desarrollado. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo 60 del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

**27.3** Otras obligaciones específicas del Concesionario: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a la obligación de entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

## **28. NUEVAS INVERSIONES.**

El Concesionario podrá desarrollar dentro del plazo de concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al comprometido, las que deberán ser compatibles con el proyecto original y con las obligaciones asumidas en el contrato concesional, dando cumplimiento a la legislación vigente para desarrollar dichas actividades, comunicando oportunamente de ello y contando con la evaluación favorable del Ministerio de Bienes Nacionales.

## **29. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OFERTADO.**

**29.1.** El Concesionario podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto ofrecido.

**29.2.** No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**29.3.** Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, así como las que derivaren de las obligaciones de los terceros con que haya contratado. El concesionario quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, así como las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución del proyecto.



### 30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS.

Las mejoras que introdujere la sociedad concesionaria, pertenecerán a la sociedad, al igual que aquellos elementos que, conforme al Plan de Abandono, deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Los elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono, pasarán de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile al momento de la restitución del inmueble, sin obligación de pago alguno para el Fisco.

### 31. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: PLAN DE ABANDONO

La sociedad concesionaria deberá restituir el inmueble concesionado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El Plan de Abandono debe someterse a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos 1 año antes del término del plazo de la concesión, el cual tendrá un plazo de 40 días hábiles para comunicar su decisión, en caso de no dar respuesta en dicho plazo, debe entenderse rechazado.

A falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, o en caso que éste sea rechazado por el Ministerio, la sociedad concesionaria deberá restituir el inmueble en las condiciones que lo recibió, retirando cualquier construcción o elemento, dejándolo libre de escombros, caso contrario se podrá exigir el cumplimiento forzado, y/ o cobrar a la sociedad concesionaria el pago de los gastos que ello implique, disponiendo de sus activos y/o declarar que han pasado al dominio del MBN. En caso que el contrato termine por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, ésta, en el plazo de 60 Días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, deberá proceder al retiro de los activos, transcurrido el plazo, el MBN procederá según lo antes señalado.

### 32. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.

**32.1.** El MBN controlará el fiel cumplimiento del Contrato concesional en todos sus aspectos. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de la función fiscalizadora, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.

**32.2.** Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por el MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 33 de estas Bases.

### 33. MULTAS.

**33.1.** El proyecto comprometido deberá estar totalmente construido dentro del plazo ofertado, que no podrá exceder los 48 primeros meses de la concesión, contados desde la suscripción de la escritura pública de concesión.

**33.2.** El cumplimiento de dicha obligación, deberá acreditarse presentando ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, Informe de Gastos de Inversión, suscrito por un contador general que dé cuenta de la Ejecución del Plan de Inversiones dentro del plazo de la ejecución del proyecto ofertado, además se requerirá del Informe de Fiscalización favorable por parte de la misma Secretaría Regional.

El incumplimiento de este plazo, generará **una multa equivalente a U.F. 50, por cada mes de atraso.** Con todo, los atrasos no podrán ser superiores a un año, por cuanto dicha falta será considerada incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio iniciar el procedimiento para poner término a la concesión.



**33.3.** En caso de incumplimientos del Concesionario de obligaciones diferentes a la descrita en el numeral anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá cobrar una multa, **entre U.F. 100 y el equivalente a una renta anual concesional, por cada infracción a las obligaciones contraídas en el Contrato de Concesión.** El monto exacto de la multa dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que será calificada fundadamente por el Ministerio.

**33.4.** La aplicación de la multa en cuestión tendrá su origen en un requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta informando el incumplimiento de la o las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de concesión acompañando los antecedentes que den cuenta de ello, y sugiriendo de manera fundada, la cuantía y procedencia de la multa a aplicar. Dicho requerimiento será enviado a la División de Bienes Nacionales, quién informará a la Ministra/o Ministro de Bienes nacionales de los hechos materia de incumplimiento, la propuesta planteada por la Secretaría Regional respectiva y la opinión de dicha División.

Con el mérito de los antecedentes presentados el/la Ministro /a de Bienes Nacionales resolverá sobre la aplicación de dicha multa. Dicha resolución le será notificada a la concesionaria mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

**33.5.** La concesionaria tendrá el plazo de **treinta (30) Días** para pagar la multa o reclamar de su procedencia por escrito, a través de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, sin que se puedan establecer reclamos con posterioridad.

**33.6.** El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, especialmente la facultad para hacer efectiva la garantía respectiva, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en derecho corresponda y de terminar el contrato en los casos que proceda.

**33.7.** A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

**33.8.** Las multas serán exigibles de inmediato y el Ministerio estará facultado para deducir o imputar a la garantía que obre en su poder.

**33.9.** Las multas se pagarán en U.F., según el valor de dicha unidad al día de su pago en efectivo.

#### **34. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.**

**34.1.** Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, las causales de término de la concesión, serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
- c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.
- d) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 34.5 establecida en de las Bases

No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio



- f) No constituir o renovar las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
- i. Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
  - ii. Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la concesión, y que no estén comprendidas en la enumeración anterior.

**34.2.** Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como Interventor conforme a lo dispuesto en la Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

**34.3.** El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta (180) Días corridos, contados desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

**34.4.** La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos de acuerdo al orden establecido en la normativa legal vigente.

**34.5.** En virtud de lo establecido en el artículo 62 C numeral 5 del DL 1939, de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará sin ser necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

**34.6.** La declaración de término de contrato se hará a través de acto administrativo, que se entenderá notificado al tercer día hábil administrativo posterior a su ingreso en la oficina de correos respectiva.

**34.7.** El pacto comisorio señalado anteriormente, no privará al Ministerio optar, a elección suya, entre la terminación del contrato o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos, e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o cumplimiento del Contrato.

### **35. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

### **36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**36.1.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en el número 18 de las Bases.



**36.2.** También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés público fiscal.

**36.3.** Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

**36.4.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

### **37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

### **38. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.**

**38.1.** Se deja establecido que los datos, antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un contratante diligente.

**38.2.** Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los interesados para conocer el área que se licita y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo. Los gastos de la escritura pública, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.

### **39. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.**

**39.1.** Las notificaciones o comunicaciones que realice el MBN con motivo de la licitación, salvo que se determine una forma de notificación especial, se efectuarán a través del portal web del Ministerio de Bienes Nacionales (<http://licitaciones.bienes.cl/>) mediante la publicación de Circulares.

**39.2.** Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, hasta 15 (quince) Días antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, <http://licitaciones.bienes.cl/>.

**39.3.** Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.



**39.4.** Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

**39.5.** El Ministerio de Bienes Nacionales no se responsabilizará por el desconocimiento de las Circulares publicadas en el sitio web del Ministerio.

**40. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.**

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.



## II BASES TÉCNICAS

### 1. EL PROYECTO

Fisco de Chile es dueño de 5 inmuebles localizados en el sector Nudo Uribe, comuna, provincia y región de Antofagasta.

El Ministerio de Bienes Nacionales ofrece en licitación pública los inmuebles señalados para la ejecución de proyectos de inversión, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

El MBN tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover el desarrollo sustentable en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de 5 terrenos de propiedad del Fisco de Chile.

### 2. DE LOS INMUEBLES FISCALES.

Los inmuebles fiscales que se ofrecen son los siguientes:

Inmueble	Superficie (m2)	Comuna	Región	Plano
Aprox. a 2,9 Km al suroeste del Nudo Uribe.	20.856,00	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.459 C.U.
Aprox. a 2,6 Km al suroeste del Nudo Uribe	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.461 C.U.
Aprox. a 2,5 Km al suroeste del Nudo Uribe	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.462 C.U.
Aprox. a 2,4 Km al suroeste del Nudo Uribe	21.010,15	Antofagasta	Antofagasta	02101- 9.463 C.U
Aprox. a 2,3 Km. al suroeste del Nudo Uribe	20.947,32	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.464 C.U.

Los inmuebles se emplazan, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Antofagasta, en zona ZUDC-09 "Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado", donde los usos permitidos son "uso exclusivamente industrial de densidad predial media y baja"

### 3. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION Y DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la concesión será de **veinte (20) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, para cada inmueble

### 4. DEL PROYECTO OFERTADO.

Los oferentes deberán presentar una propuesta de proyecto de inversión, compatible con los usos permitidos por la normativa vigente, a ejecutar en el inmueble concesionado, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio.

La oferta deberá considerar la presentación del ANEXO IV, donde se debe llenar el formulario con los valores de oferta según los factores de evaluación establecidos en la presente licitación. Adicionalmente, se deberá acompañar una propuesta de proyecto de inversión en el inmueble al que se postula, denominado "**Proyecto Ofertado**", el cual constituye el proyecto que deberá ejecutar el concesionario en el inmueble objeto de la concesión otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales. Este proyecto tendrá un plazo máximo de desarrollo equivalente al período ofertado en el factor de evaluación "Plazo de Ejecución del Proyecto Ofertado", y deberá contener la siguiente información y documentación para ser evaluado:



- **Plan de Inversiones:** El oferente deberá presentar un plan de desarrollo de su inversión que indique los montos (en UF) y los plazos y describa las obras a implementar sobre el inmueble fiscal, cuyo plazo total deberá ser coincidente con el plazo de ejecución del proyecto ofertado, y a su vez no deberá ser menor en monto a la Inversión Mínima (UF) que se señala a continuación:

Inmueble	Superficie (m2)	Comuna	Región	Inversión Mínima (UF)
Aprox. a 2,9 Km al suroeste del Nudo Uribe.	20.856,00	Antofagasta	Antofagasta	4.171
Aprox. a 2,6 Km al suroeste del Nudo Uribe.	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	5.056
Aprox. a 2,5 Km al suroeste del Nudo Uribe.	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	5.056
Aprox. a 2,6 Km al suroeste del Nudo Uribe.	21.010,15	Antofagasta	Antofagasta	4.202
Aprox. a 2,3 Km al suroeste del Nudo Uribe	20.947,32	Antofagasta	Antofagasta	4.189

Se entenderá por Inversión Mínima (UF) como aquellas mejoras introducidas al terreno, así como la ejecución de obras físicas constatables en el predio fiscal, destinadas exclusivamente a la finalidad del Proyecto Ofertado a ejecutar en el inmueble.

**Carta Gantt:** Detalle de las actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del Proyecto Ofertado, expresado en unidades de meses.

Para efectos de lo dispuesto en el número anterior, el concesionario deberá dar cumplimiento al desarrollo del proyecto propuesto en la forma y en el plazo ofertado, el que no podrá ser superior a 48 meses, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

##### 5. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.

- El Concesionario tendrá la obligación de ejecutar el Proyecto ofertado dentro del plazo propuesto, el cual no podrá ser superior al **plazo máximo de 48 meses**, contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública respectiva.
- La obligación de ejecutar el Proyecto ofertado en tiempo y forma podrá ser susceptible de fiscalización por parte del Ministerio de Bienes Nacionales.
- En un período no mayor a 2 meses adicionales al plazo de ejecución del proyecto ofertado, el Concesionario deberá ingresar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, un Informe de Gastos de Inversión, suscrito por un contador general, que dé cuenta de la ejecución del Plan de Inversiones dentro del plazo de la ejecución del proyecto ofertado. La ejecución de los montos del Plan de Inversiones deberá ser en los términos definidos para Inversión Mínima (UF) en el numeral 4 de las bases técnicas, no pudiendo incorporarse otros gastos distintos a los allí descritos (es decir, no pueden incorporarse, por ejemplo, gastos operacionales, gastos de inversión en bienes muebles, obtención de permisos, gastos financieros, entre otros).
- El no cumplimiento del proyecto ofertado, en tiempo y forma, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a hacer efectivo el cobro a favor del Fisco de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento del proyecto ofertado, e iniciar las acciones legales correspondientes.
- La obtención de la totalidad de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo del proyecto ofertado, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. De esta forma, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario causado por la imposibilidad de obtención de los permisos aludidos será inoponible al Fisco, y generará las sanciones correspondientes.



## 6. FACTORES DE EVALUACIÓN.

- a) La oferta más alta en los ítems Renta Concesional Anual y Plazo de Ejecución del Proyecto se calificará con 100 (cien) puntos. El puntaje que se asignará para el resto de las ofertas, en cada uno de estos ítems se calculará de acuerdo a una proporción simple, tomando como referencia los puntajes máximos y mínimos obtenidos. Posteriormente, cada puntaje se multiplicará por el factor de ponderación que le corresponda.

Para el caso del factor de evaluación **Renta Concesional Anual (UF/año)** el puntaje se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje factor} = \frac{\text{Valor ofertado (UF/año)}}{\text{Max Valor ofertado (UF/año)}} \times 100$$

Para el caso del factor de evaluación **Plazo de Ejecución del Proyecto (meses)** el puntaje se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje factor} = \frac{\text{Min Valor ofertado (meses)}}{\text{Valor ofertado (meses)}} \times 100$$

- b) La oferta que obtenga la nota final ponderada más alta, será propuesta para su adjudicación al Ministro de Bienes Nacionales.
- c) En caso de existir un empate entre dos o más ofertas (del puntaje final), se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en factor **Renta Concesional Anual**. De mantenerse el empate, se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en el factor **Plazo de Ejecución del Proyecto Ofertado**.
- d) A continuación, se presentan los factores a evaluar en la oferta técnica y sus ponderadores.

Factor de Evaluación	Ponderación
Renta Concesional Anual (UF/año)	80%
Plazo Ejecución del Proyecto Ofertado (meses)	20%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

- e) Respecto de las calificaciones a aplicar a los factores anteriormente indicados se precisa lo siguiente:

- **Renta concesional anual (80%)**

Corresponde a la renta concesional anual que deberá pagar el concesionario, en UF, la cual no podrá ser inferior a la renta concesional anual mínima definida por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional. Obtendrá el mayor puntaje quien oferte la más alta concesional anual.



Tabla de renta Concesional Mínima para cada sitio ofrecido en Licitación.

Inmueble	Superficie (m <sup>2</sup> )	Comuna	Región	Renta Concesional Anual Mínima (UF/año)
Aprox. a 2,9 Km al suroeste del Nudo Uribe.	20.856,00	Antofagasta	Antofagasta	2.778,02
Aprox. a 2,6 Km al suroeste del Nudo Uribe.	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	3.367,30
Aprox. a 2,5 Km al suroeste del Nudo Uribe.	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	3.367,30
Aprox. a 2,4 Km al suroeste del Nudo Uribe.	21.010,15	Antofagasta	Antofagasta	2.798,55
Aprox. a 2,3 Km al suroeste del Nudo Uribe.	20.947,32	Antofagasta	Antofagasta	2.790,18

- **Plazo de Ejecución del Proyecto Ofertado (20%)**

Corresponde al número de meses en que se realizará el Proyecto Ofertado, el cual no puede ser superior a 48 meses. Obtendrá el mayor puntaje quien oferte un menor número de meses para la ejecución del proyecto.



**III ANEXOS**

- ANEXO 1 ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.**
- ANEXO 2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**
- ANEXO 3 MODELOS DE GARANTÍA.**
- ANEXO 4 FORMULARIO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**



**ANEXO 1: ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).

**ANEXO 1.1.** Antecedentes del inmueble ubicado aprox. a 2,9 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- a) Plano N° 02101-9.459-C.U.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Certificado de Informaciones Previas N° 2124, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Antofagasta.
- d) Copia de inscripción de dominio global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vuelta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, con certificado de vigencia.
- e) Certificado N° 792, sobre inscripción de dominio global, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el 15 de octubre de 2024.
- f) Certificado N° 136 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, de 4 de octubre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta.
- g) Certificado N° 797, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble se encuentra emplazado fuera de la zona declarada fronteriza, por lo tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.
- h) Certificado N° 798, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6 del DL 1.939 de 1977.
- i) Certificado N° 825, de 18 de noviembre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no tiene acto administrativo asociado y no se encuentra ocupado.





**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO**

*[Signature]*  
LUIS COLMAN VEGA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
BIENES NACIONALES REGION DE  
ANTOFAGASTA

**UBICACION**

REGION : ANTOFAGASTA  
PROVINCIA : ANTOFAGASTA  
COMUNA : ANTOFAGASTA  
LUGAR : KM 13, RUTA 26

PREDIO Y/O: APROX. A 2,9 KM AL SUROESTE  
DIRECCION DEL NUDO URIBE

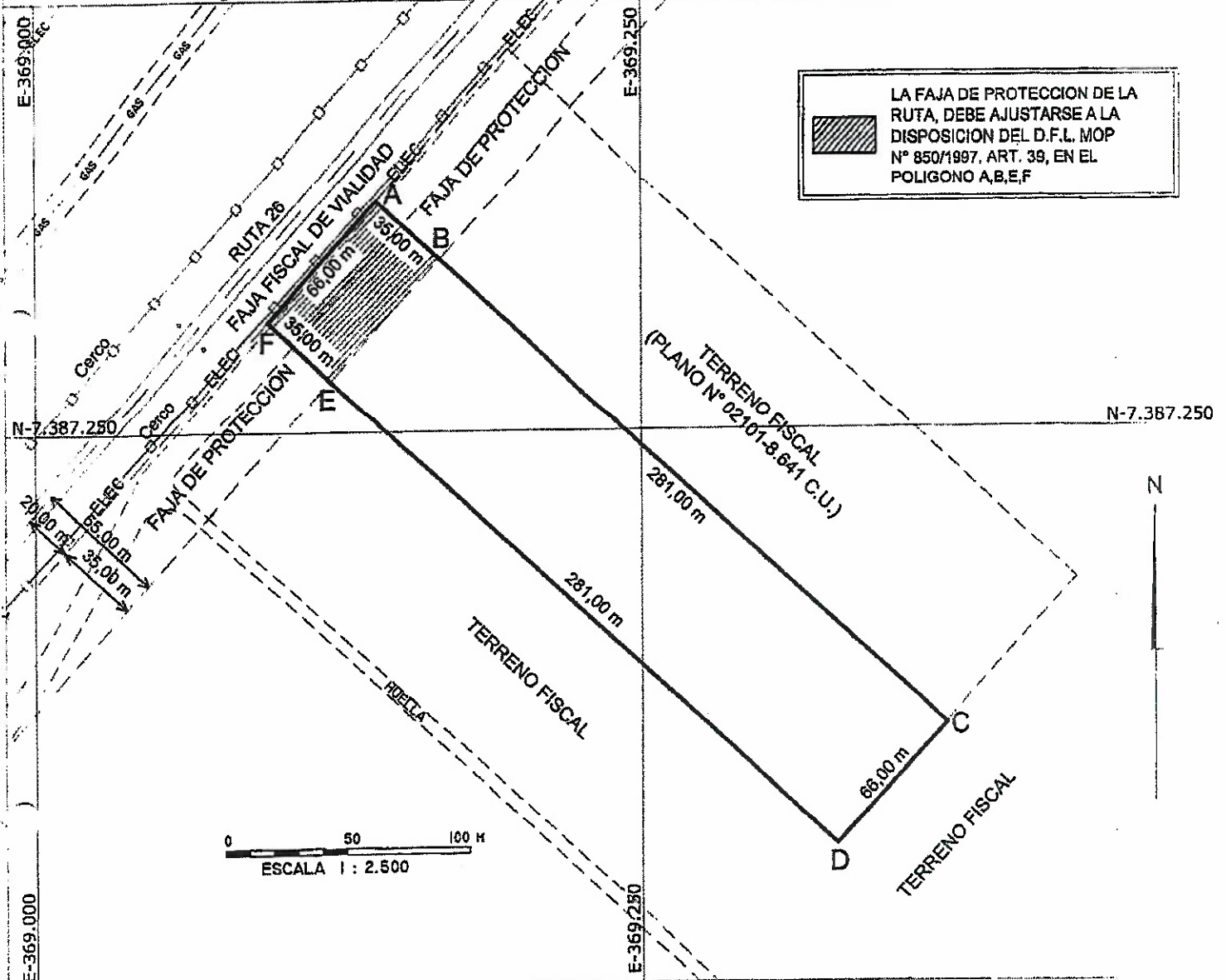
PLANO Nº 02101-9.459 C.U.

**FISCO**

REVISOR  
*[Signature]*  
VIANCA ESTAY PAEZ  
INGENIERO EN GEOMENSURA

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

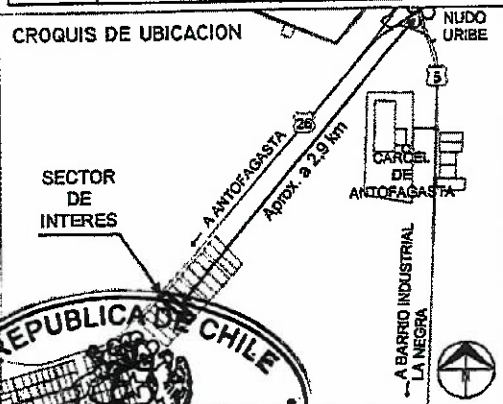
D.L. Nº 1.939 DE 1977



CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
A	7.387.343,25	369.141,56
B	7.387.319,55	369.167,32
C	7.387.129,29	369.374,10
D	7.387.080,63	369.329,51

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
E	7.387.270,90	369.122,72
F	7.387.294,60	369.096,97

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA			
VÉRTICE M.B.N. - ANTOFAGASTA			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BN02	7.381.769,711	366.717,587	SIRGAS



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 20.856,00 m2	TOTAL :
ESCALA 1 : 2.500	FECHA OCTUBRE 2021
ARCHIVO :	

**OBSERVACIONES**

- LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6 Y R7, ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA Nº ID 1078814-B-L120, POR LA EMPRESA GMT SPA
- MODIFICA Y REEMPLAZA EN PARTE AL PLANO Nº II-2-4793-C-R

EJECUTOR  
*[Signature]*  
RICARDO CAMPOS ASTORGA  
ARQUITECTO M.B.N.  
PATENTE PROFESIONAL 3001455

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 19  
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS  
VINCULACION : ANTOFAGASTA (BN02)





Antofagasta, 27 de mayo 2025.-

**MINUTA DE DESLINDES**

**EXPEDIENTE** : 022PP648231  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PÚBLICA  
**PLANO Nº** : 02101-9.459 C.U.  
**SUPERFICIE** : 20.856,00 m<sup>2</sup>  
**ID CATASTRAL** : 243269

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

**NORESTE** : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26 Plano N° 02101-8.641 C.U.), en trazo AB de 35,00 m y Terreno Fiscal (Plano N° 02101-8.641 C.U.), en trazo BC de 281,00 m.

**SURESTE** : Terreno Fiscal, en trazo CD de 66,00 m.

**SUROESTE** : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 m y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 m.

**NOROESTE** : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 66,00 m.

**UBICACIÓN**

**REGION** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : ANTOFAGASTA  
**LUGAR** : KM 13, RUTA 26  
**PREDIO Y/O** : APROX. A 2,9 KM AL SUROESTE DEL NUDO URIBE  
**DIRECCION**

  
**CLAUDIO RAMÍREZ RAMÍREZ**  
 CARTÓGRAFO  
 UNIDAD DE CATASTRO

  
**RÍA SILVA DÍAZ**  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 REGION DE ANTOFAGASTA

Tel. (56 65) 2563918 – 2563910  
 Av. Angamos 721  
 Antofagasta  
 Bienesnacionales.cl  
 Ministerio de Bienes Nacionales



# 38 CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**ANTOFAGASTA**

REGIÓN : De Antofagasta

URBANO       RURAL

CERTIFICADO N°
2124/2021
FECHA
08/02/2022
SOLICITUD N°
2124/2021
FECHA
30/12/2021

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		Ruta 26		
LOTEO	La Negra	MANZANA		LOTE
ROL S.I.I. N°	25010-6	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		S/N°

### 2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCION GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310	FECHA	17 DE JULIO 2002
PLAN SECCIONAL	LA NEGRA PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL	FECHA	9 DE SEPT. 2003
ENMIENDAS	DECRETO IMA N°145/2016, PUBLICADO EN D.O N° 41.378	FECHA	9 DE FEBRERO 2016
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

### 3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)       SI       NO

### 5. NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )

#### 5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZUDC 09 (ZONA URBANIZABLE DE DESARROLLO CONDICIONADO)		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo)				
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2124/2021				
INFORMACIÓN ENTREGADA DE ACUERDO A COORDENADAS GEORREFERENCIADAS ENTREGADAS POR EL SOLICITANTE				
SITIO NO SE ENCUENTRA EN LOTE O APROBADO POR ESTA D.O.M				
PARA MAYOR INFORMACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PAGINA: <a href="http://WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL">WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL</a>				
1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (SIN APERTURA DE VIA)				
2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA (PARA LOTEOS)				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
1.- 10 Ha / 2.- 2500 m <sup>2</sup>	-----	-----	1 y 2 .- AISLADO	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
1.- 0,4 / 2.- 0,5	1.- 40% / 2.- 50%		Según O.G.U.C	
DISTRANCIAMIENTOS		CIERROS		OCHAVOS
0 a 3,5 m.	1.- 10,00 en todos los deslindes 2.- 5,00 en todos los deslindes	ALTURA	% TRANSPARENCIA	8,00 mts
3,5 a 7 m		Art. 12 OPSN		
sobre 7 m.				



<b>CESIONES</b> Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes ( Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
<b>ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS</b>			
<b>VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2124/2021</b>			
<b>AREA DE RIESGO</b>		<b>AREA DE PROTECCION</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
<b>ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA</b>		<b>ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	

**5.2 LINEAS OFICIALES**

<b>POR CALLE</b>		<b>TIPO DE VIA</b>	
<b>LINEA OFICIAL</b>	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	Ver anexo letra c)
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
<b>POR CALLE</b>		<b>TIPO DE VIA</b>	
<b>LINEA OFICIAL</b>	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
<b>POR CALLE</b>		<b>TIPO DE VIA</b>	
<b>LINEA OFICIAL</b>	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
<b>POR CALLE</b>		<b>TIPO DE VIA</b>	
<b>LINEA OFICIAL</b>	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	

**5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA**

<b>LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)</b>			<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>PARQUE</b>	<input type="checkbox"/>	<b>VIALIDAD</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>ENSANCHE</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
				<b>APERTURA</b>	<input type="checkbox"/>
<b>DE LAS SIGUIENTES VIAS</b>					
Por Ruta 26, en un ancho de 50,00 m entre líneas oficiales.					
<b>GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)</b>					



## OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.387.343,25	369.141,56
B	7.387.319,55	369.167,32
C	7.387.129,29	369.374,10
D	7.387.080,63	369.329,51
E	7.387.270,90	369.122,72
F	7.387.294,60	369.096,97

## 6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

## 7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$ 10,830 .-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	00017046	FECHA 30/12/2021



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FIRMA Y TIMBRE



**ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 2124 / 2021**  
**ZUDC-09 (Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado)**

**1. Normas de edificación**

- a. **Urbanización:** De acuerdo artículo 14 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- b. **Arborización mínima:** 10 % de la superficie.
- c. **Antejardín mínimo:** 10,00 mts mínimo (35,00 mts mínimo en caso que el sitio colinde con Avenida Héctor Gómez Cobo)
- d. **Ajardinamientos de zonas públicas y privadas:** De acuerdo al Artículo 15 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- e. **Cierros Exteriores:** Según Artículo 12 de la Ordenanza del Seccional.
- f. **Bienes Nacionales de uso público:** Según Artículo 13 de la Ordenanza del Seccional.
- g. Los proyectos a ser desarrollados en las ZUDC 09, sólo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que se aprueben en el marco de un Plan Seccional del sector o que cuenten con un estudio de impacto urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras y los servicios públicos correspondientes.

**2. Usos de suelo**

RESIDENCIAL:	PROHIBIDO							
	MAYOR		MEDIO		MENOR		BASICO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
EQUIPAMIENTOS / ESCALA								
COMERCIO		X		X		X		X
CULTO Y CULTURA		X		X		X		X
DEPORTE		X		X		X		X
EDUCACION		X		X		X		X
ESPARCIMIENTO		X		X		X		X
SALUD		X		X		X		X
SEGURIDAD		X		X		X		X
SERVICIOS		X		X		X		X
SOCIAL		X		X		X		X
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INOFENSIVO		MOLESTO		PELIGROSO			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
INDUSTRIA	X		X		X			
TALLERES	X		X		X			
ALMACENAMIENTO	X		X		X			
ESTAB. IMPACTO SIMILAR	X		X		X			



INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
ESPACIO PÚBLICO	PERMITIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO

### 3. Estudio de Impacto Urbano (EIU) (Información complementaria en Art. 20 de Ordenanza Seccional La Negra)

La Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09 tiene su definición en el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Vigente. En la Ordenanza del Seccional La Negra se detallan los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Urbano requerido por todo proyecto a emplazar en la zona ZUDC 09, además de norman las distintas instituciones y servicios públicos encargados de la respectiva visación de los estudios, antecedentes necesarios para la obtención del permiso municipal de construcción

- Los proyectos o anteproyectos a ser desarrollados en la Zonas Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09, solo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que cuenten con un Estudio de Impacto Urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras.
- Los EIU serán complementarios a las exigencias que establece la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente y su reglamento.
- Los EIU deberán señalar los requisitos para factibilizar el proyecto e insertarlo adecuadamente en la estructura urbana comunal. Para tal efecto los EIU deberán señalar proyectos específicos para mitigar los impactos detectados, con su financiamiento y plazo o etapas de materialización.
- Los EIU deberán desarrollar los estudios y proyectos técnicos específicos incluidos en la tabla N° 8 del presente artículo (factibilidad de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, etc, según corresponda), los cuales deberán contar con informe favorable de los organismos públicos competentes de acuerdo a lo señalado en la misma tabla.
- Los EIU, incluyendo los estudios, proyectos o documentación que los conformen, deberán ser presentados a la Dirección de Obras en un original y las copias que se requieran para su revisión.

#### TABLA CONTENIDOS MINIMOS DEL EIU PARA ZUDC 09

El Estudio de Impacto Urbano de la ZUDC – 09 deberá contar como mínimo con los antecedentes indicados en la Tabla siguiente:

Materia	Objetivos	Tipo de estudio	Aprobación o informe	Producto u obra
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar</li> <li>Mitigar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Sernageomin</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Transporte y vialidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar acceso a población propuesta</li> <li>Conectar a red comunal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto Vial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>MTT</li> <li>Serviu</li> <li>Municipio</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cálculo de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipio.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Agua potable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer de sistema de abastecimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra.
Alcantarillado de aguas servidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> <li>Evitar impactos negativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Evacuación de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> </ul>	Descripción de sistema



aguas lluvias	• Evitar impactos negativos			y programa de obra
Disposición de residuos sólidos	• Proveer y/o señalar el sistema utilizado. • Evitar impactos negativos.	• Factibilidad	• Servicio de Salud Afta.	Descripción del sistema y programa de obras para la habilitación del sistema.
Energía	• Proveer sistemas de energía	• Factibilidad	• MOP	Descripción de sistema y programa de obra

#### 4. Estacionamientos Requeridos

Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino en el área comprendida en el Plano Seccional, deberán cumplir en el sitio que genera la necesidad, con los siguientes requerimientos mínimos:

Equipamientos	Según artículo N° 11 del Plan Regulador Comunal (Enmiendas aprobadas publicadas en D.O. el 9 de Febrero del 2016)									
Actividades Productivas	Mín. 3 estac. de 12,5 M2 (*) c/u, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados				Estacionamientos de 30 M2 (**) cada uno, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados					
	cada 50 M2 const.	cada 75 M2 const.	Cada 100 M2 const.	cada 200 M2 const.	0 - 1000 M2 construidos	1000 - 3000 M2 construidos	3000 - 6000 M2 construidos	6000 - 12000 M2 construidos	12000 - más M2 construidos	
Industrias	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Talleres inofensivos menos de 500 M2 construidos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	
Talleres inofensivos más de 500 M2 construidos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Talleres molestos y peligrosos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Almacenamiento	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Establecimientos de impacto similar	-	-	1	-	1	2	3	4	5	
(**) Infraestructura	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Área verde	- Parques y plazas de hasta dos hectáreas: 15 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea - Parques de más de dos hectáreas : 10 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea									

(\*) Estacionamientos de 2,5 X 5,0 metros

(\*\*) Estacionamientos de 4,5 x 7,0 metros

(\*\*\*) las consideradas en el artículo 11 del Plan Regulador Comunal se mantienen sin modificación alguna.

- Todo establecimiento industrial o de bodegaje que requiera de abastecimiento de mercancías, carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses o camiones, combustibles, etc., deberá contar dentro del predio con un espacio específicamente dedicado a este objetivo.
- Las edificaciones que consideren equipamientos de Salud y Seguridad, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes, los que deberán tener fácil acceso desde la vía pública.
- Todo proyecto a emplazar al interior del área del presente Plano Seccional, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto al desarrollo del Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano,
- Los costos de construcción de las obras que se hayan planteado en el Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano y que se generen en el espacio público o privado serán de exclusiva responsabilidad del propietario del proyecto.





**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3509 Vuelta número 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3509v N° 3776 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 43

Carátula N° 397398.- Código retiro 4d5f0

Antofagasta, 26 de Junio de 2024.-



N° Certificado 123458359868.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
 Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)-



**PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS**

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS  
 Date: 2024.06.26 18:19:26 -04:00  
 Reason: Conservador de Bienes Raices  
 Location: Antofagasta - Chile

CONCESION Gratiuita  
de uso X 10 años  
Inscrita a Fojas 4986  
N° SISO 24/12/20

CONCESION Gratiuita  
de uso X 10 años  
Inscrita a Fojas 4983  
N° SISO 11/12/19

TRASLADO  
DP  
INSCRIPCION DE DOMINIO  
FISCO DE CHILE

CONCESION Gratiuita  
de uso Inscrita a  
Fojas 4903 N° SISO  
10-12-2020

Rep. Fjs 356.- N°10170

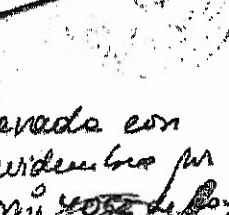
Concesion Oruena  
por la N° 3067 de  
hoy.  
ajta, 07/08/2014



Concesion Oruena  
por la N° 3204 de  
hoy.  
ajta, 14/08/2014



Concesion Oruena  
por la N° 3511 de hoy.  
ajta, 07/08/2014



Gravada con  
Servidumbre por  
la N° 4052 de hoy.  
ajta, 16/10/2014



SERVIDUMBRE  
Inscrita Fjs.  
4904 N° 5065  
10 de  
10 del año  
2020

N° 3776. Antofagasta, treinta de Junio del año  
dos mil catorce.- En virtud de encontrarse en el  
Archivo Nacional, los registros del Conservador  
de Bienes Raices de este Departamento del año  
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a  
trasladar a este Registro la siguiente  
inscripción de dominio a favor del Fisco de  
Chile de los terrenos ubicados al Norte de  
Antofagasta, en la Subdelegación Primera del  
Departamento del mismo nombre, que vela a fojas  
seiscientos treinta y cinco número  
setecientos cincuenta y cuatro del Registro de  
Propiedad de este Departamento del año mil  
novecientos sesenta y cinco, copiado también al  
centro las anotaciones que contiene "Archivo  
Nacional, Chile.-Fojas.- Inscripciones de Minuta  
del Fisco de Chile.- Fojas cientos treinta  
cuatro a ciento treinta y cinco numero  
doscientos dieciocho.- El Conservador del  
Archivo Nacional que suscribe certifica en  
atención al Oficio número doce mil doscientos  
cuatro, de veinticuatro de febrero de mil  
novecientos sesenta y cinco, de la Gobernación  
Maritima de Antofagasta, que en el Registro de  
Propiedades del Conservador de Bienes Raices de

Plano fusion de OVAL-8270  
Inscrita a Fojas 4986  
N° SISO 24/12/20

Concesion de uso  
servidumbre inscrita  
a Fojas 4983 N° SISO  
del 11/12/19



Emiso con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excm. Corte Suprema.  
Certificado de Autenticidad N° 359868. Verifique validez en www.fojas.cl.-

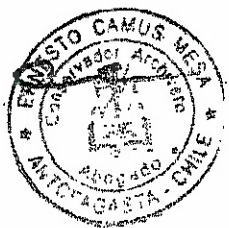
gravada con su  
número por la N° 43 de H. - Antof. - - - Tres mil quinientos diez  
08/01/2005. - 46 3510



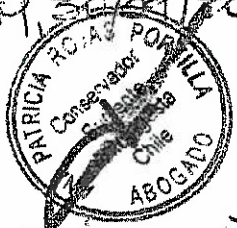
Antofagasta, Alvaro Parga Rios,  
correspondiente al año mil novecientos  
diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a  
ciento treinta y cinco bajo el número doscientos  
dieciocho, se encuentra lo siguiente:

gravada con su  
número por la N° 3408  
de H. - Antof.,  
27/08/2014. -

"Antofagasta, Abril dos de mil novecientos  
diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mi  
con fecha veintiocho de febrero del año actual  
que el Fisco de Chile es dueño por posesión por  
más de treinta años de una extensión de terrenos  
ubicados al Norte de Antofagasta, en la  
Subdelegación Primera del Departamento del mismo  
nombre que mide una superficie aproximada de  
seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta  
y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con  
la línea del Departamento de Tocopilla desde la  
punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur,  
el límite Norte de la subdelegación Maipú; al  
Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la  
estación Cuevitas y desde esta una línea al  
Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He  
procedido a esta inscripción en virtud del  
siguiente documento " Solicito la inscripción de  
los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.-



gravada con su  
número por la  
N° 3762 de H. -  
Antof., 30/09/2014 -



El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el  
Director del Tesoro en representación del Fisco  
de Chile, a Usía respetuosamente digo; Que mi  
representado es dueño por posesión de más de  
treinta años de una extensión de terrenos  
ubicados al Norte de Antofagasta en la

gravada con su  
número por la  
N° 3763 de H. -  
Antof., 30/09/2014 -



gravada con su  
número por la  
N° 3764 de H. -  
Antof., 30/09/2014 -



gravada con  
número por la N° 3765  
de H. - Antof.,  
30/09/2014 -

gravada con su número  
por la N° 4356  
de H. - Antof., 06/11/2014 -



Envío con certificado electrónico avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado de autenticidad N° 359868. Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

Vendido sitio  
Sector Cerro Solitario,  
peyullones, distrito  
plano N° 187 del  
C.O. 2013. Antof.  
10/04/2015

Gravada con Permiso  
Ministerio por la ley N° 1571 de  
17 - Antof, 30/04/2015.



Transfuerzo gratuita  
por la n° 6845 de hoy.  
Antof, 08 noviembre 2014.



VENIDIDA SITIO N° 1  
MANZANA "L" SECTOR  
LA CRIMBA POR LA  
N° 7223. ANTOFAGASTA  
15 DICIEMBRE 2014.

Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el limite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar. Dentro de estos límites se comprende una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto a Usía suplico se

gravada con  
Permiso  
por la ley N° 604  
de hoy - Antof,  
25/02/2015.



digne ordenar que el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados a nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento del Conservador.- j. Flores N.-" Antofagasta, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace referencia el solicitante.-Carlos Muñoz Freire.-

gravada con  
Permiso  
por la ley N° 806 de hoy  
Antof, 10/03/2015.



Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaria al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento inserto en su original que conjuntamente la Minuta al principio referida, en dos fojas útiles y bajo el numero ochenta y uno se agrega como

archivo plenasal  
final del presente  
registro bajo el  
N° 1216 de hoy - Antof  
13/08/2015.



con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corporación.- Certificado N° 8359868. Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).

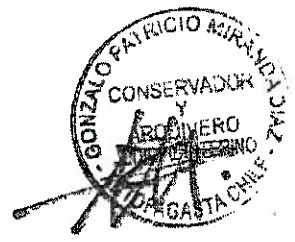
Kil 1398, ruta 5, a 500 m del final del puente Repetto, Depto. Antofagasta, Chile. 13/07/2015

48 3511  
Tres mil quinientos once



comprobante al final del presente Registro.-  
Para esta inscripción se fijaron los Certeles respectivos por el término legal y se publicó aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de fecha dos de marzo de mil novecientos diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro del Conservador de Bienes Raíces.-  
Requiere y firma la presente don Ricardo Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.-  
Doy fe.- R. Urquieta.- José Maza.- C. S.-  
"Anotaciones marginales: "Por resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se ordenó oficiar al infrascrito en cumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la Ley número seis mil ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho la circunstancia de existir un litigio pendiente del Fisco de Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte al inmueble individualizado en la inscripción del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Firma ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa y cuatro metros cuadrados por la numero ciento

GRAVADA CON SQUIDUM BRE. EN LA N° 1716 DE HOY, AFTA. 6 MAYO 2015.-



Concepción Omeosa por la n° 1833 de la 7. aña, 11/05/2015

*[Handwritten signature]*

GRAVADA CON SQUIDUM BRE. EN LA N° 1859 DE HOY, AFTA. 13/05/2015



Vendido lote 3 calle Sexta Industrial Sector Complejo Portuario Pajarillos por la N° 2982 Antof. 4 junio 2015

GRAVADA CON SQUIDUM BRE. EN LA N° 3318 DE HOY, AFTA. 04/08/2015



GRAVADA CON SQUIDUM BRE. EN LA N° 4546 DE HOY, AFTA. 22/10/2015



Registro con firma electrónica avanzada (Ley No 19.100, del 2002 y AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado No. 18359868. Verifique validez en www.fojas.cl.-

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE  
ANTOFAGASTA  
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:3121.-

Carátula N°:397398.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos ubicados al norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete Hectáreas, exceptuando los lotes transferidos inscrito a fojas tres mil quinientos nueve Vuelta (3509V) número tres mil setecientos setenta y seis (3776) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro a las 18:30 PM.- Certificado generado por K.H.C



Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -  
A.A. Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 17458359436 Verifique validez en <http://www.sia.cl>



PABLO CRISTOBAL  
ANDRES SANCHEZ SIMS

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES  
SANCHEZ SIMS  
Date: 2024.06.25 18:40:45 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices  
Location: Antofagasta - Chile

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°792**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,9 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N°02101-9.459 C.U., es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fojas 3509 vta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



VBP/CRZ/aae





## CERTIFICADO N° 136

Antofagasta, 04 de octubre de 2024

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 418 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**  
 Expediente: **022 PP 648231**  
 Ubicación: **aprox. a 2,9km al suroeste de Nudo Uribe.**

El objetivo es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano 02101-9459 C.U., con una superficie de 20.856 m<sup>2</sup>, de la comuna de Antofagasta.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N° 418 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 46.300,32 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, esto según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige, para proyectos de orden Industrial, Comercial y Energía.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional mínima:

Valor Unitario UF/m <sup>2</sup>	Valor Total UF	Renta Concesional Mínima (6%)
2,22 ✓	46.300,32 ✓	2.778,02 UF ✓

CRZ/JDM

  
**RICARDO CAMPOS ASTORGA**  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Tel: (56 55) 256 3910  
 Av. Angamos N° 721, Antofagasta  
 bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

Seremi  
Región de  
Antofagasta


Ministerio de  
Bienes Nacionales


**CERTIFICADO N°797**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,9 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano 02101-9.459 C.U.; se emplaza fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se encuentra afecto a lo señalado en el Artículo 7, del D.L. N°1939, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el D.F.L N°4 de R.R.E.E. de 1967, por tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Limites del Estado.

  
ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGIONAL

  
VEP/CRZ/aae



Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°798**

Antofagasta, 15 de octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el sector Nudo Uribe de la Comuna de Antofagasta, Provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, no se encuentran en ninguna de las situaciones establecidas en el Artículo 6 del D.L N° 1.939 de 1977.

Singularización del inmueble	N° de Plano	Superficie (m2)
Aprox. a 2,3 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.464 C.U	20.947,32
Aprox. a 2,4 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.463 C.U	21.010,15
Aprox. a 2,5 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.462 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,6 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.461 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,9 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.459 C.U	20.856,00 .

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 825**

**ANTOFAGASTA, 18 de noviembre de 2024**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el Sector Kilómetro 13, Ruta 26, de la comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, corresponden a predios de dominio fiscal, sin actos administrativos asociados, y que, de acuerdo a la inspección visual realizada en terreno, se pudo constatar lo siguiente:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	COMUNA	Plano	Ocupación
022PP648231	APROX. A 2,9 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.459 C.U.	No
022PP648233	APROX. A 2,6 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.461 C.U.	No
022PP648234	APROX. A 2,5 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.462 C.U.	No
022PP648235	APROX. A 2,4 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.463 C.U.	No
022PP648236	APROX. A 2,3 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.464 C.U.	No

**ANGELIQUE ARAYA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

4  
RCA/crz



**ANEXO 1.2.** Antecedentes del inmueble ubicado aprox. a 2,6 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- a) Plano N° 02101-9.461-C.U.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Certificado de Informaciones Previas N° 2119, de fecha 2 de febrero de 2022, de la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta.
- d) Copia de inscripción de dominio global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vuelta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, con certificado de vigencia.
- e) Certificado N° 791, sobre Inscripción de dominio global, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el 15 de octubre de 2024.
- f) Certificado N° 137 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, de 4 de octubre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta.
- g) Certificado N° 796, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble se encuentra emplazado fuera de la zona declarada fronteriza, por lo tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.
- h) Certificado N° 798, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6 del DL 1.939 de 1977.
- i) Certificado N° 825, de 18 de noviembre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no tiene acto administrativo asociado y no se encuentra ocupado.





56

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL**  
**DE LOS BIENES DEL ESTADO**

*[Signature]*  
**LUIS COLMAN VEGA**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 BIENES NACIONALES REGION DE  
 ANTOFAGASTA

**UBICACION**

**PLANO N° 02101-9.461 C.U.**

REGION : ANTOFAGASTA  
 PROVINCIA : ANTOFAGASTA  
 COMUNA : ANTOFAGASTA  
 LUGAR : KM 13, RUTA 26  
 PREDIO Y/O: APROX. A 2,6 KM AL SUROESTE  
 DIRECCION DEL NUDO URIBE

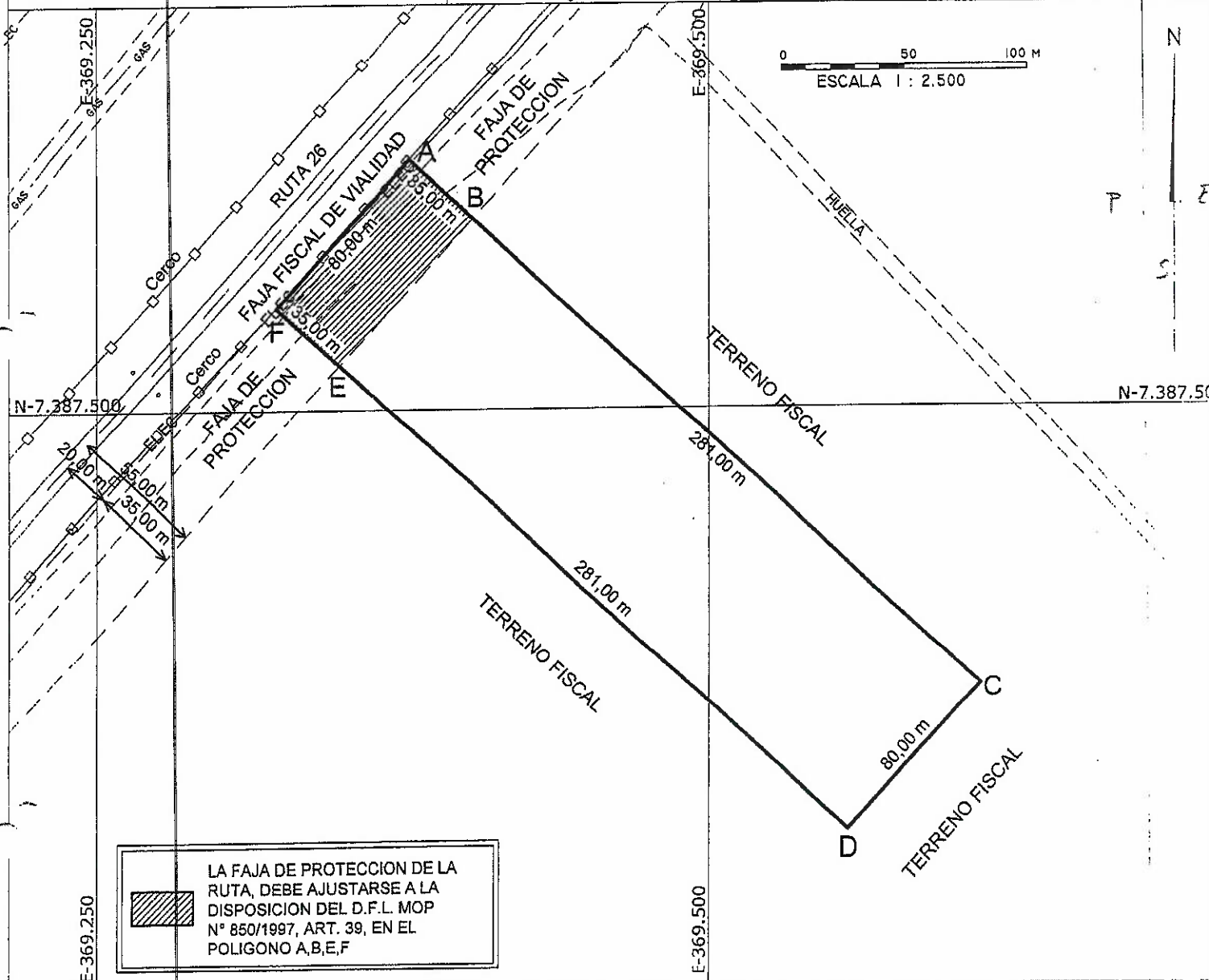
**FISCO**

REVISOR

*[Signature]*  
**VIANCA ESTAY PAEZ**  
 INGENIERO EN GEOMENSURA

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

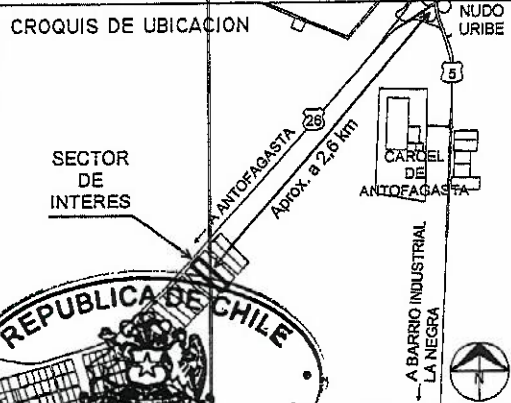
D.L. N° 1.939 DE 1977



CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
A	7.387.600,94	369.378,41
B	7.387.517,24	369.404,17
C	7.387.386,97	369.610,96
D	7.387.328,11	369.556,78

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
E	7.387.518,38	369.349,99
F	7.387.542,07	369.324,23

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA			
VÉRTICE M.B.N - ANTOFAGASTA			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BN02	7.381.769,711	356.717,587	SIRGAS



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 25.280,00 m2	TOTAL :
ESCALA 1 : 2.500	FECHA OCTUBRE 2021
ARCHIVO :	

OBSERVACIONES

- LEVANTAMIENTO FOTOGRAFOMETRICO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6 Y R7. ADJUDICADO EN LICITACION PÚBLICA N° ID 1078614-8-L120, POR LA EMPRESA GMT SPA
- MODIFICA Y REEMPLAZA EN PARTE AL PLANO N° II-2-4793-C-R

EJECUTOR

*[Signature]*  
**RICARDO CAMPOS ASTORGA**  
 ARQUITECTO M.B.N.  
 PATENTE PROFESIONAL : 3001455

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO  
 REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS  
 VINCULACION : ANTOFAGASTA (BN02)





Antofagasta, 27 de mayo 2025.-

**MINUTA DE DESLINDES**

**EXPEDIENTE** : 022PP648233  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PÚBLICA  
**PLANO Nº** : 02101-9.461 C.U.  
**SUPERFICIE** : 25.280,00 m<sup>2</sup>  
**ID CATASTRAL** : 1339756

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

**NORESTE** : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 35,00 m y Terreno Fiscal, en trazo BC de 281,00 m.

**SURESTE** : Terreno Fiscal, en trazo CD de 80,00 m.

**SUROESTE** : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 m y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 m.

**NOROESTE** : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 80,00 m.

**UBICACIÓN**

**REGIÓN** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : ANTOFAGASTA  
**LUGAR** : KM 13 RUTA 26  
**PREDIO Y/O** : APROX. A 2,6 KM AL SUROESTE DEL NUDO URIBE  
**DIRECCIÓN**

**CLAUDIO RAMÍREZ RAMÍREZ**  
CARTÓGRAFO  
UNIDAD DE CATASTRO

**PIA SILVA DÍAZ**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE ANTOFAGASTA

Tel. (56 55) 2563918 - 2563910  
Av. Angamos 721  
Antofagasta  
Bienesnacionales.cl  
Ministerio de Bienes Nacionales



# 58 CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**ANTOFAGASTA**

REGIÓN : De Antofagasta

URBANO       RURAL



CERTIFICADO N°
2119/2021
FECHA
08/02/2022
SOLICITUD N°
2119/2021
FECHA
30/12/2021

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)**

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		Ruta 26		
LOTEO	La Negra	MANZANA	LOTE	
ROL S.I.L. N°	25010-8	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		S/N°

**2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)**

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCION GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310	FECHA	17 DE JULIO 2002
PLAN SECCIONAL	LA NEGRA PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL	FECHA	9 DE SEPT. 2003
ENMIENDAS	DECRETO IMA N°145/2016, PUBLICADO EN D.O N° 41.378	FECHA	9 DE FEBRERO 2016
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

**3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)**

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar Informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15: O.G.U.C.)  SI       NO

**5. NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )**

**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZUDC 09 (ZONA URBANIZABLE DE DESARROLLO CONDICIONADO)
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo)	
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2119/2021	
INFORMACIÓN ENTREGADA DE ACUERDO A COORDENADAS GEORREFERENCIADAS ENTREGADAS POR EL SOLICITANTE	
SITIO NO SE ENCUENTRA EN LOTEO APROBADO POR ESTA D.O.M	
PARA MAYOR INFORMACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PAGINA: <a href="http://WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL">WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL</a>	

- 1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (SIN APERTURA DE VIA)  
2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA (PARA LOTEOS)

SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
1.- 10 Há / 2.- 2500 m²	-----	-----	1 y 2.- AISLADO	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
1.- 0,4 / 2.- 0,5	1.- 40% / 2.- 50%		Según O.G.U.C	
CEROSAMIENTOS		CIERROS		OCHAVOS
0 a 3,5 m. 3,5 a 7 m. sobre 7 m.		ALTURA		8,00 mts
		% TRANSPARENCIA		
		Art. 12 OPSN		



CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2119/2021			
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	

## 5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	Ver anexo letra c)
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	

## 5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE
				APERTURA
DE LAS SIGUIENTES VIAS				
Por Ruta 26, en un ancho de 50,00 m entre líneas oficiales.				
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)				



<b>PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)</b>	C.I.P. 2119/2021

**OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)**

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.387.600,94	369.378,41
B	7.387.577,24	369.404,17
C	7.387.386,97	369.610,96
D	7.387.328,11	369.556,78
E	7.387.518,38	369.349,99
F	7.387.542,07	369.324,23

**6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN**

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

**7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS**

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

**NOTA:** El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

<b>8.- PAGO DE DERECHOS</b>			\$ 10,830 .-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	00017046	30/12/2021



**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

SIRMA Y TIMBRE



**ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 2119 / 2021**  
**ZUDC-09 (Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado)**

**1. Normas de edificación**

- a. **Urbanización:** De acuerdo artículo 14 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- b. **Arborización mínima:** 10 % de la superficie.
- c. **Antejardín mínimo:** 10,00 mts mínimo (35,00 mts mínimo en caso que el sitio colinde con Avenida Héctor Gómez Cobo)
- d. **Ajardinamientos de zonas públicas y privadas:** De acuerdo al Artículo 15 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- e. **Cierros Exteriores:** Según Artículo 12 de la Ordenanza del Seccional.
- f. **Bienes Nacionales de uso público:** Según Artículo 13 de la Ordenanza del Seccional.
- g. Los proyectos a ser desarrollados en las ZUDC 09, sólo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que se aprueben en el marco de un Plan Seccional del sector o que cuenten con un estudio de impacto urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras y los servicios públicos correspondientes.

**2. Usos de suelo**

RESIDENCIAL: EQUIPAMIENTOS / ESCALA	PROHIBIDO							
	MAYOR		MEDIO		MENOR		BASICO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
COMERCIO		X		X		X		X
CULTO Y CULTURA		X		X		X		X
DEPORTE		X		X		X		X
EDUCACION		X		X		X		X
ESPARCIMIENTO		X		X		X		X
SALUD		X		X		X		X
SEGURIDAD		X		X		X		X
SERVICIOS		X		X		X		X
SOCIAL		X		X		X		X
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INOFENSIVO		MOLESTO		PELIGROSO			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
INDUSTRIA	X		X		X		X	
TALLERES	X		X		X		X	
ALMACENAMIENTO	X		X		X		X	
ESTAB. IMPACTO SIMILAR	X		X		X		X	



INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
ESPACIO PÚBLICO	PERMITIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO

### 3. Estudio de Impacto Urbano (EIU) (Información complementaria en Art. 20 de Ordenanza Seccional La Negra)

La Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09 tiene su definición en el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Vigente. En la Ordenanza del Seccional La Negra se detallan los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Urbano requerido por todo proyecto a emplazar en la zona ZUDC 09, además de norman las distintas instituciones y servicios públicos encargados de la respectiva visación de los estudios, antecedentes necesarios para la obtención del permiso municipal de construcción

- Los proyectos o anteproyectos a ser desarrollados en la Zonas Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09, solo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que cuenten con un Estudio de Impacto Urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras.
- Los EIU serán complementarios a las exigencias que establece la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente y su reglamento.
- Los EIU deberán señalar los requisitos para factibilizar el proyecto e insertarlo adecuadamente en la estructura urbana comunal. Para tal efecto los EIU deberán señalar proyectos específicos para mitigar los impactos detectados, con su financiamiento y plazo o etapas de materialización.
- Los EIU deberán desarrollar los estudios y proyectos técnicos específicos incluidos en la tabla N° 8 del presente artículo (factibilidad de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, etc, según corresponda), los cuales deberán contar con informe favorable de los organismos públicos competentes de acuerdo a lo señalado en la misma tabla.
- Los EIU, incluyendo los estudios, proyectos o documentación que los conformen, deberán ser presentados a la Dirección de Obras en un original y las copias que se requieran para su revisión.

#### TABLA CONTENIDOS MINIMOS DEL EIU PARA ZUDC 09

El Estudio de Impacto Urbano de la ZUDC – 09 deberá contar como mínimo con los antecedentes indicados en la Tabla siguiente:

Materia	Objetivos	Tipo de estudio	Aprobación o informe	Producto u obra
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar</li> <li>Mitigar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Sernageomin</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Transporte y vialidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar acceso a población propuesta</li> <li>Conectar a red comunal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto Vial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>MTT</li> <li>Serviu</li> <li>Municipio</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cálculo de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipio.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Agua potable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer de sistema de abastecimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra.
Alcantarillado de aguas servidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> <li>Evitar impactos negativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Evacuación de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> </ul>	Descripción de sistema



aguas lluvias	• Evitar impactos negativos			y programa de obra
Disposición de residuos sólidos	• Proveer y/o señalar el sistema utilizado. • Evitar impactos negativos.	• Factibilidad	• Servicio de Salud Afta.	Descripción del sistema y programa de obras para la habilitación del sistema.
Energía	• Proveer sistemas de energía	• Factibilidad	• MOP	Descripción de sistema y programa de obra

#### 4. Estacionamientos Requeridos

Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino en el área comprendida en el Plano Seccional, deberán cumplir en el sitio que genera la necesidad, con los siguientes requerimientos mínimos:

Equipamientos	Según artículo N° 11 del Plan Regulador Comunal (Enmiendas aprobadas publicadas en D.O. el 9 de Febrero del 2016)									
Actividades Productivas	Mín. 3 estac. de 12,5 M2 (*) c/u, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados				Estacionamientos de 30 M2 (**) cada uno, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados					
	cada 50 M2 const.	cada 75 M2 const.	Cada 100 M2 const.	cada 200 M2 const.	0 - 1000 M2 construidos	1000 - 3000 M2 construidos	3000 - 6000 M2 construidos	6000 - 12000 M2 construidos	12000 - más M2 construidos	
Industrias	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Talleres inofensivos menos de 500 M2 construidos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	
Talleres inofensivos más de 500 M2 construidos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Talleres molestos y peligrosos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Almacenamiento	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Establecimientos de Impacto similar	-	-	1	-	1	2	3	4	5	
(***) Infraestructura	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Área verde	- Parques y plazas de hasta dos hectáreas: 15 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea - Parques de más de dos hectáreas : 10 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea									

(\*) Estacionamientos de 2,5 X 5,0 metros

(\*\*) Estacionamientos de 4,5 x 7,0 metros

(\*\*\*) las consideradas en el artículo 11 del Plan Regulador Comunal se mantienen sin modificación alguna.

- Todo establecimiento industrial o de bodegaje que requiera de abastecimiento de mercancías, carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses o camiones, combustibles, etc., deberá contar dentro del predio con un espacio específicamente dedicado a este objetivo.
- Las edificaciones que consideren equipamientos de Salud y Seguridad, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes, los que deberán tener fácil acceso desde la vía pública.
- Todo proyecto a emplazar al interior del área del presente Plano Seccional, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto al desarrollo del Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano,
- Los costos de construcción de las obras que se hayan planteado en el Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano y que se generen en el espacio público o privado serán de exclusiva responsabilidad del propietario del proyecto.





**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3509 Vuelta número 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3509v N° 3776 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 43

Carátula N° 397398.- Código retiro 4d5f0

Antofagasta, 26 de Junio de 2024.-



N° Certificado 123458359868.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**PABLO CRISTOBAL**  
**ANDRES SANCHEZ SIMS**

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES  
 SANCHEZ SIMS  
 Date: 2024.06.26 18:19:26 -04:00  
 Reason: Conservador de Bienes Raíces  
 Location: Antofagasta - Chile

TRASLADO  
DE  
INSCRIPCION DE DOMINIO  
FISCO DE CHILE

CONCESION Gratuita  
de uso Inscrip A  
Fojas 4903 N° 5062  
10-12-2010

Rep. Fjs 356.- N°10170

Concesion onerosa  
por la N° 3067 de  
hoj.  
Afta, 07/08/2014

Concesion onerosa  
por la N° 3204 de  
hoj.  
Afta, 14/08/2014

Concesion onerosa  
por la N° 3511 de hoj.  
Afta, 07/09/2014

Grabada con  
Surdulento por  
la N° 4052 de hoj.  
Afta, 11/10/2014

SERVIDUMBRE  
Inscrip Fe.  
4904 N° 5062  
de  
17 de año  
2010

N° 3776. Antofagasta, treinta de Junio del año  
dos mil catorce.- En virtud de encontrarse en el  
Archivo Nacional, los registros del Conservador  
de Bienes Raices de este Departamento del año  
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a  
trasladar a este Registro la siguiente  
inscripcion de dominio a favor del Fisco de  
Chile de los terrenos ubicados al Norte de  
Antofagasta, en la Subdelegacion Primera del  
Departamento del mismo nombre, que reca a fojas  
seiscientos treinta y cinco número  
setecientos cincuenta y cuatro del Registro de  
Propiedad de este Departamento del año mil  
novecientos sesenta y cinco, copiado también al  
centro las anotaciones que contiene "Archivo  
Nacional, Chile.-Fojas.- Inscripciones de Minuta  
del Fisco de Chile.- Fojas cientos treinta  
cuatro a ciento treinta y cinco número  
doscientos dieciocho.- El Conservador del  
Archivo Nacional que suscribe certifica en  
atención al Oficio número doce mil doscientos  
cuatro, de veinticuatro de febrero de mil  
novecientos sesenta y cinco, de la Gobernación  
Maritima de Antofagasta, que en el Registro de  
Propiedades del Conservador de Bienes Raices de

Plano Inscrip N° 3201-9200  
"Minutas Fisco" copiado al  
nal del present. plus hoj.  
de N° 1603 de fojas 101-1011  
2014.-

Concesion de uso  
Gratuita de uso Inscrip A  
N° 4903 N° 5062  
del 2010



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excmo. Corte Suprema.-  
Certificación N° 139868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



08/01/2014



Antofagasta, Alino Farga Rice, correspondiente al año mil novecientos diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y cinco bajo el número dieciocho, se encuentra lo siguiente:

*Gravada con su nombre por la NE 3762 de HJ - Antof, 27/08/2014.-*

"Antofagasta, Abril dos de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mi con fecha veintiocho de febrero del año actual que el Fisco de Chile es dueño por posesión por más de treinta años de una extensión de terrenos



ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con

*Gravada con su nombre por la NE 3763 de HJ - Antof, 30/09/2014.-*

la línea del Departamento de Tocopilla desde la punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur,

*Gravada con su nombre por la NE 3764 de HJ - Antof, 30/09/2014.-*

el límite Norte de la subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la



estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He

procedido a esta inscripción en virtud del siguiente documento " Solicito la inscripción de

los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.- El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el

Director del Tesoro en representación del Fisco de Chile, a Usia respetuosamente digo; Que mi

representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos

ubicados al Norte de Antofagasta en la

*Gravada con su nombre por la NE 3764 de HJ - Antof, 30/09/2014.-*



*Gravada en su nombre por la NE 3765 de HJ - Antof, 30/09/2014.-*

*Gravada con su nombre por la NE 3766 de HJ - Antof, 06/10/2014.-*



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Subsecretaría de Bienes Nacionales. - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -



Requiere, abstracto  
plano N° 187 del  
0000 2013 ANTOR.  
10/04/2015

107 - 1170077.69/001/2015



Transferencia gratuita  
folia n° 6345 de Hoj.  
Hta. Comoviente 2014

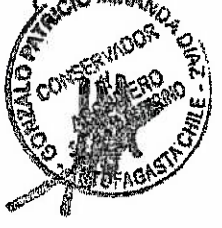
Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.- Dentro de estos límites se comprende una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto a Usía suplico se



VENIDIO SITIO N° 2  
MANZANA "L" SECTOR  
LA CHIMBA POR LA  
N° 723. ANTOFAGASTA  
15 DICIEMBRE 2014.

gravada con  
por nombre  
por la n° 604  
de Hoj - Antof,  
25/02/2015.

digne ordenar que el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados a nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento del Conservador.- j. Flores N.-" Antofagasta, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.-

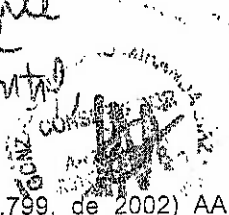


gravada con  
por nombre por  
la n° 806 de Hoj -  
Antof, 18/03/2015.

Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaria al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento inserto en su original que conjuntamente la Minuta al principio referida, en dos fojas útiles y bajo el número ochenta y uno se agrega como



archivo planosal  
Final del presente  
registro bajo el  
n° 1216 de Hoj - Antof  
13/08/2015.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema. Certificado N° 3359666. Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



comprobante al final del presente Registro.-  
 Para esta inscripción se fijaron los Certales respectivos por el término legal y se publicó aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de fecha dos de marzo de mil novecientos diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro del Conservador de Bienes Raíces.-  
 Requiere y firma la presente don Ricardo Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.-  
 Doy fe.- R. Urquieta.- José Maza.- C. S.-  
 "Anotaciones marginales: "Por resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se ordenó oficiar al infrascrito en cumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la Ley número seis mil ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho la circunstancia de existir un litigio pendiente del Fisco de Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte al inmueble individualizado en la inscripción del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Firma ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la número ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa y cuatro metros cuadrados por la número ciento

68  
 ANTOFAGASTA CHILE

GRAVADA CON  
 SEGUIMIENTO.  
 Por la N° 1716  
 de hoy, AFTA.  
 6 Mayo 2015.-



Concesión Onerosa  
 por la N° 1833 de hoy.  
 AFTA, 11/05/2015

*[Handwritten signature]*

GRAVADA CON SEGUIMIENTO  
 definitivo.  
 Por la N° 1854 de hoy - AFTA, 13/05/2015



Vendido lote 3  
 calle Sexta Industrial  
 Sector Complejo  
 Portuario Peñónes  
 Por la N° 2982  
 Antof. 4 junio 2015

GRAVADA CON  
 SEGUIMIENTO  
 Por la N° 3018  
 de hoy - AFTA  
 13/05/2015



GRAVADA CON SEGUIMIENTO  
 definitivo por  
 la N° 3046 de hoy - AFTA,  
 22/10/2015



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.899, del 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 Excmo. Sr. Ministro de Bienes Nacionales  
 Certificado N° 201505835962 - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE  
ANTOFAGASTA

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:3121.-

Carátula N°:397398.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos ubicados al norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete Hectáreas, exceptuando los lotes transferidos inscrito a fojas tres mil quinientos nueve Vuelta (3509V) número tres mil setecientos setenta y seis (3776) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro a las 18:30 PM.- Certificado generado por K.H.C



Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -  
AA Excma Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° :3458359436 Verifique validez en <http://www.citas.cl>



PABLO CRISTOBAL  
ANDRES SANCHEZ SIMS

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES  
SANCHEZ SIMS  
Date: 2024.06.25 18:40:45 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices  
Location: Antofagasta - Chile

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°791**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

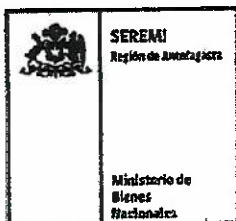
La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,6 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N°02101-9.461 C.U., es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fojas 3509 vta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

  
ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  


VEP/CRZ/aae





## CERTIFICADO N° 137

Antofagasta, 04 de octubre de 2024

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 418 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**  
 Expediente: **022 PP 648233**  
 Ubicación: **aprox. a 2,6km al suroeste de Nudo Uribe.**

El objetivo es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano 02101-9461 C.U., con una superficie de 25.280 m<sup>2</sup>, de la comuna de Antofagasta.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N° 418 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 56.121,60 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, esto según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige, para proyectos de orden Industrial, Comercial y Energía.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional mínima:

Valor Unitario UF/m <sup>2</sup>	Valor Total UF	Renta Concesional Mínima (6%)
2,22	56.121,60	3.367,30 UF

3  
CRZ/IDM

**RICARDO CAMPOS ASTORGA**  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Tel: (56 55) 256 3910  
 Av. Angamos N° 721, Antofagasta  
 bienesnacionales.cl

**Ministerio de Bienes Nacionales**

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 796**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,6 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano 02101-9.461 C.U.; se emplaza fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se encuentra afecto a lo señalado en el Artículo 7, del D.L. N°1939, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el D.F.L N°4 de R.R.E.E. de 1967, por tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Limites del Estado.

  
ANGELIQUE ARAYA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



VEP/CRZ/aae



**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°798**

Antofagasta, 15 de octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el sector Nudo Uribe de la Comuna de Antofagasta, Provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, no se encuentran en ninguna de las situaciones establecidas en el Artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.

Singularización del inmueble	N° de Plano	Superficie (m2)
Aprox. a 2,3 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.464 C.U	20.947,32
Aprox. a 2,4 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.463 C.U	21.010,15
Aprox. a 2,5 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.462 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,6 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.461 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,9 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.459 C.U	20.856,00

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 825**

**ANTOFAGASTA, 18 de noviembre de 2024**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el Sector Kilómetro 13, Ruta 26, de la comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, corresponden a predios de dominio fiscal, sin actos administrativos asociados, y que, de acuerdo a la inspección visual realizada en terreno, se pudo constatar lo siguiente:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	COMUNA	Plano	Ocupación
022PP648231	APROX. A 2,9 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.459 C.U.	No
022PP648233	APROX. A 2,6 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.461 C.U.	No
022PP648234	APROX. A 2,5 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.462 C.U.	No
022PP648235	APROX. A 2,4 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.463 C.U.	No
022PP648236	APROX. A 2,3 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.464 C.U.	No

**ANGELIQUE ARAYA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

4  
RCA/crz



**ANEXO 1.3.** Antecedentes del inmueble ubicado aprox. a 2,5 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- a) Plano N° 02101-9.462-C.U.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Certificado de Informaciones Previas N° 2126, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta.
- d) Copia de inscripción de dominio global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vuelta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, con certificado de vigencia.
- e) Certificado N° 790, sobre inscripción de dominio global, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el 15 de octubre de 2024.
- f) Certificado N° 138 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, de 4 de octubre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta.
- g) Certificado N° 795, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble se encuentra emplazado fuera de la zona declarada fronteriza, por lo tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.
- h) Certificado N°798, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6 del DL 1.939 de 1977.
- i) Certificado N° 825, de 18 de noviembre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no tiene acto administrativo asociado y no se encuentra ocupado.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL**  
**DE LOS BIENES DEL ESTADO**

*Luis Colman Vega*  
 LUIS COLMAN VEGA  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 BIENES NACIONALES REGION DE  
 ANTOFAGASTA

**UBICACION** PLANO Nº 02101-9.462 C.U.

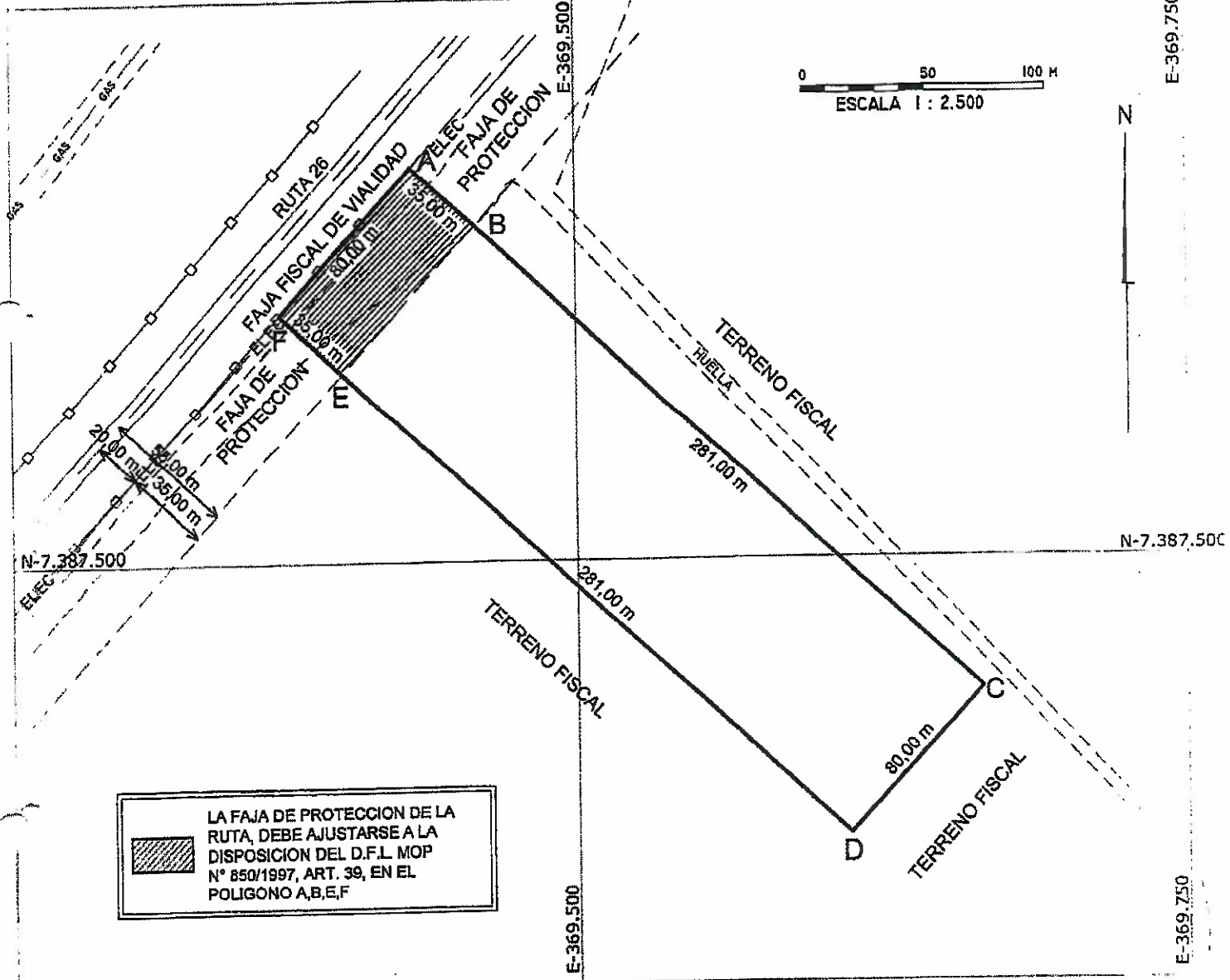
REGION : ANTOFAGASTA  
 PROVINCIA : ANTOFAGASTA  
 COMUNA : ANTOFAGASTA  
 LUGAR : KM 15, RUTA 26  
 PREDIO Y/O: APROX. A 2,5 KM AL SUROESTE  
 DIRECCION DEL NUDO URIBE

**FISCO**

D.L. Nº 1.939 DE 1977

REVISOR  
*Vinca Estay Paez*  
 VINCA ESTAY PAEZ  
 INGENIERO EN GEOMENSURA

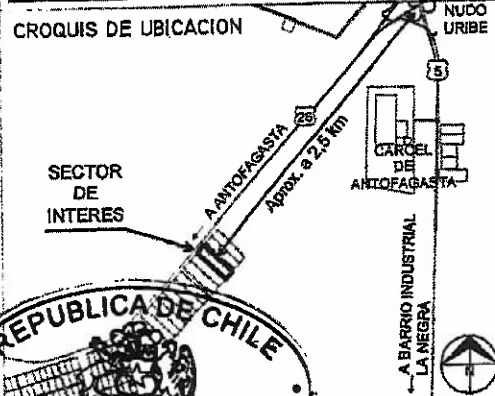
NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR



CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
A	7.387.659,71	369.432,68
B	7.387.636,02	369.458,44
C	7.387.445,75	369.665,22
D	7.387.386,97	369.610,96

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
E	7.387.577,24	369.404,17
F	7.387.600,94	369.378,41

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA			
VÉRTICE M.B.N - ANTOFAGASTA			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BN02	7.381.769,711	356.717,587	SIRGAS



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)
TOTAL : 25.280,00 m2	TOTAL :
ESCALA 1 : 2.500	FECHA OCTUBRE 2021
ARCHIVO :	

OBSERVACIONES

- LEVANTAMIENTO FOTOGRAMETRICO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6 Y R7, ADJUDICADO EN LICITACION PÚBLICA Nº ID 1078614-8-L120, POR LA EMPRESA GMT SPA
- MODIFICA Y REEMPLAZA EN PARTE AL PLANO Nº II-2-4793-C-R

EJECUTOR  
*Ricardo Carreros Astorga*  
 RICARDO CARREROS ASTORGA  
 ARQUITECTO M.B.N.  
 PATENTE PROFESIONAL 3001465

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 19  
 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS  
 VINCULACION : ANTOFAGASTA (BN02)





Antofagasta, 27 de mayo 2025.-

**MINUTA DE DESLINDES**

**EXPEDIENTE** : 022PP648234  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PÚBLICA  
**PLANO Nº** : 02101-9.462 C.U.  
**SUPERFICIE** : 25.280,00 m<sup>2</sup>  
**ID CATASTRAL** : 1339766

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

**NORESTE** : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 35,00 m y Terreno Fiscal, en trazo BC de 281,00 m.  
**SURESTE** : Terreno Fiscal, en trazo CD de 80,00 m.  
**SUROESTE** : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 m y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 m.  
**NOROESTE** : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 80,00 m.

**UBICACIÓN**

**REGIÓN** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : ANTOFAGASTA  
**LUGAR** : KM 13 RUTA 26  
**PREDIO Y/O** : APROX. A 2,5 KM AL SUROESTE DEL NUDO URIBE  
**DIRECCIÓN**

  
**CLAUDIO RAMIREZ RAMIREZ**  
 CARTÓGRAFO  
 UNIDAD DE CATASTRO

  
**PATRICIA SILVA DÍAZ**  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 REGION DE ANTOFAGASTA

Tel. (55 55) 2563918 – 2863910  
 Av. Angamos 721  
 Antofagasta  
 Bienes Nacionales del  
 Ministerio de Bienes Nacionales



## CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**ANTOFAGASTA**

REGIÓN : De Antofagasta

 URBANO
  RURAL

CERTIFICADO N°	2126/2021
FECHA	08/02/2022
SOLICITUD N°	2126/2021
FECHA	30/12/2021

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE	Ruta 26			
LOTEO	La Negra	MANZANA	LOTE	
ROL S.I.I. N°	25010-9	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	S/N°	

## 2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCION GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310	FECHA	17 DE JULIO 2002
PLAN SECCIONAL	LA NEGRA PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL	FECHA	9 DE SEPT. 2003
ENMIENDAS	DECRETO IMA N°145/2016, PUBLICADO EN D.O N° 41.378	FECHA	9 DE FEBRERO 2016
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

## 3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)  SI  NO

## 5. NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )

## 5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZUDC 09 (ZONA URBANIZABLE DE DESARROLLO CONDICIONADO)			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo)				
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2126/2021				
INFORMACIÓN ENTREGADA DE ACUERDO A COORDENADAS GEORREFERENCIADAS ENTREGADAS POR EL SOLICITANTE				
SITIO NO SE ENCUENTRA EN LOTEO APROBADO POR ESTA D.O.M				
PARA MAYOR INFORMACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PAGINA: WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL				
1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (SIN APERTURA DE VIA)				
2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA (PARA LOTEOS)				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
1.- 10 Há / 2.- 2500 m <sup>2</sup>	-----	-----	1 y 2.- AISLADO	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
1.- 0,4 / 2.- 0,5	1.- 40% / 2.- 50%		Según O.G.U.C	
DISTANCIAMIENTOS		CIERROS		OCHAVOS
0 a 3,5 m.	1.- 10,00 en todos los deslindes 2.- 5,00 en todos los deslindes	ALTURA	% TRANSPARENCIA	8,00 mts
3,5 a 7 m		Art. 12 OPSN		
sobre 7 m.				



<b>CESIONES</b> Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes ( Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
<b>ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS</b>			
<b>VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2126/2021</b>			
<b>ÁREA DE RIESGO</b>		<b>ÁREA DE PROTECCION</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
<b>ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA</b>		<b>ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	

**5.2 LINEAS OFICIALES**

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
Ver anexo (letra c)			
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

**5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA**

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input checked="" type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS

Por Ruta 26, en un ancho de 50,00 m entre líneas oficiales.

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

C.I.P. 2126/2021

## OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.387.659,71	369.432,68
B	7.387.636,02	369.458,44
C	7.387.445,75	369.665,22
D	7.387.386,97	369.610,96
E	7.387.577,24	369.404,17
F	7.387.600,94	369.378,41

## 6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

## 7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS				\$ 10,830 .-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	00017046	FECHA	30/12/2021

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (\$) 

FIRMA Y TIMBRE



**ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 2126 / 2021**  
**ZUDC-09 (Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado)**

**1. Normas de edificación**

- a. **Urbanización:** De acuerdo artículo 14 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- b. **Arborización mínima:** 10 % de la superficie.
- c. **Antejardín mínimo:** 10,00 mts mínimo (35,00 mts mínimo en caso que el sitio colinde con Avenida Héctor Gómez Cobo)
- d. **Ajardinamientos de zonas públicas y privadas:** De acuerdo al Artículo 15 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- e. **Cierros Exteriores:** Según Artículo 12 de la Ordenanza del Seccional.
- f. **Bienes Nacionales de uso público:** Según Artículo 13 de la Ordenanza del Seccional.
- g. Los proyectos a ser desarrollados en las ZUDC 09, sólo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que se aprueben en el marco de un Plan Seccional del sector o que cuenten con un estudio de impacto urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras y los servicios públicos correspondientes.

**2. Usos de suelo**

RESIDENCIAL:	PROHIBIDO							
	MAYOR		MEDIO		MENOR		BASICO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
COMERCIO		X		X		X		X
CULTO Y CULTURA		X		X		X		X
DEPORTE		X		X		X		X
EDUCACION		X		X		X		X
ESPARCIMIENTO		X		X		X		X
SALUD		X		X		X		X
SEGURIDAD		X		X		X		X
SERVICIOS		X		X		X		X
SOCIAL		X		X		X		X
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INOFENSIVO		MOLESTO		PELIGROSO			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
INDUSTRIA	X		X		X		X	
TALLERES	X		X		X		X	
ALMACENAMIENTO	X		X		X		X	
ESTAB. IMPACTO SIMILAR	X		X		X		X	



INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
ESPACIO PÚBLICO	PERMITIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO

### 3. Estudio de Impacto Urbano (EIU) (Información complementaria en Art. 20 de Ordenanza Seccional La Negra)

La Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09 tiene su definición en el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Vigente. En la Ordenanza del Seccional La Negra se detallan los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Urbano requerido por todo proyecto a emplazar en la zona ZUDC 09, además de normar las distintas instituciones y servicios públicos encargados de la respectiva visación de los estudios, antecedentes necesarios para la obtención del permiso municipal de construcción

- Los proyectos o anteproyectos a ser desarrollados en las Zonas Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09, solo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que cuenten con un Estudio de Impacto Urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras.
- Los EIU serán complementarios a las exigencias que establece la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente y su reglamento.
- Los EIU deberán señalar los requisitos para factibilizar el proyecto e insertarlo adecuadamente en la estructura urbana comunal. Para tal efecto los EIU deberán señalar proyectos específicos para mitigar los impactos detectados, con su financiamiento y plazo o etapas de materialización.
- Los EIU deberán desarrollar los estudios y proyectos técnicos específicos incluidos en la tabla N° 8 del presente artículo (factibilidad de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, etc, según corresponda), los cuales deberán contar con informe favorable de los organismos públicos competentes de acuerdo a lo señalado en la misma tabla.
- Los EIU, incluyendo los estudios, proyectos o documentación que los conformen, deberán ser presentados a la Dirección de Obras en un original y las copias que se requieran para su revisión.

#### TABLA CONTENIDOS MINIMOS DEL EIU PARA ZUDC 09

El Estudio de Impacto Urbano de la ZUDC - 09 deberá contar como mínimo con los antecedentes indicados en la Tabla siguiente:

Materia	Objetivos	Tipo de estudio	Aprobación o informe	Producto u obra
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar</li> <li>Mitigar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Sernageomin</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Transporte y vialidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar acceso a población propuesta</li> <li>Conectar a red comunal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto Vial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>MTT</li> <li>Serviu</li> <li>Municipio</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cálculo de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipio.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Agua potable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer de sistema de abastecimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra.
Alcantarillado de aguas servidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> <li>Evitar impactos negativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Evacuación de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> </ul>	Descripción de sistema



aguas lluvias	• Evitar impactos negativos			y programa de obra
Disposición de residuos sólidos	• Proveer y/o señalar el sistema utilizado. • Evitar impactos negativos.	• Factibilidad	• Servicio de Salud Afta.	Descripción del sistema y programa de obras para la habilitación del sistema.
Energía	• Proveer sistemas de energía	• Factibilidad	• MOP	Descripción de sistema y programa de obra

#### 4. Estacionamientos Requeridos

Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino en el área comprendida en el Plano Seccional, deberán cumplir en el sitio que genera la necesidad, con los siguientes requerimientos mínimos:

Equipamientos	Según artículo N° 11 del Plan Regulador Comunal (Enmiendas aprobadas publicadas en D.O. el 9 de Febrero del 2016)									
Actividades Productivas	Mín. 3 estac. de 12,5 M2 (*) c/u, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados				Estacionamientos de 30 M2 (**) cada uno, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados					
	cada 50 M2 const.	cada 75 M2 const.	Cada 100 M2 const.	cada 200 M2 const.	0 – 1000 M2 construidos	1000 – 3000 M2 construidos	3000 – 6000 M2 construidos	6000 – 12000 M2 construidos	12000 – más M2 construidos	
Industrias	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Talleres inofensivos menos de 500 M2 construidos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	
Talleres inofensivos más de 500 M2 construidos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Talleres molestos y peligrosos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Almacenamiento	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Establecimientos de impacto similar	-	-	1	-	1	2	3	4	5	
(***) Infraestructura	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Área verde	- Parques y plazas de hasta dos hectáreas: 15 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea - Parques de más de dos hectáreas : 10 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea									

(\*) Estacionamientos de 2,5 X 5,0 metros

(\*\*) Estacionamientos de 4,5 x 7,0 metros

(\*\*\*) las consideradas en el artículo 11 del Plan Regulador Comunal se mantienen sin modificación alguna.

- Todo establecimiento industrial o de bodegaje que requiera de abastecimiento de mercancías, carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses o camiones, combustibles, etc., deberá contar dentro del predio con un espacio específicamente dedicado a este objetivo.
- Las edificaciones que consideren equipamientos de Salud y Seguridad, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes, los que deberán tener fácil acceso desde la vía pública.
- Todo proyecto a emplazar al interior del área del presente Plano Seccional, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto al desarrollo del Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano,
- Los costos de construcción de las obras que se hayan planteado en el Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano y que se generen en el espacio público o privado serán de exclusiva responsabilidad del propietario del proyecto.



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE  
ANTOFAGASTA  
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:3121.-

Carátula N°:397398.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos ubicados al norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete Hectáreas, exceptuando los lotes transferidos inscrito a fojas tres mil quinientos nueve Vuelta (3509V) número tres mil setecientos setenta y seis (3776) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro a las 18:30 PM.- Certificado generado por K.H.C



Firma Electronica Autorizada, Ley N° 19.799 -  
 AA Excma Corte Suprema de Chile.-  
 Certificado N° ( 3458359436 Verifique validez en <http://www.cjas.cl>.-



PABLO CRISTOBAL  
ANDRES SANCHEZ SIMS

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS  
Date: 2024.06.25 18:40:45 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices  
Location: Antofagasta - Chile



**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3509 Vuelta número 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

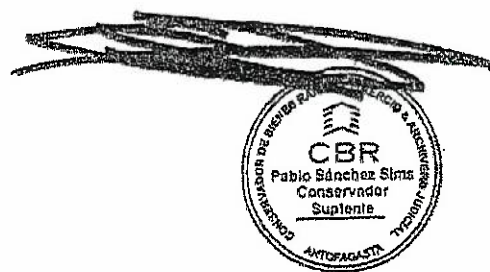
Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3509v N° 3776 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 43

Carátula N° 397398.- Código retiro 4d5f0

Antofagasta, 26 de Junio de 2024.-



N° Certificado 123458359868.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS**

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS  
Date: 2024.06.26 18:19:26 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raíces  
Location: Antofagasta - Chile

N° FISCO 8812/2017

CONCESION 6074 de uso inscrita a Fojas 4903 N° 5062 10-12-2010

TRASLADO  
 DP  
 INSCRIPCION DE DOMINIO  
 FISCO DE CHILE  
 Rep. Fjs 356.- N°10170

Concesion nueva  
 por la N° 3067 de  
 hoy.  
 ofta. 05/08/2017

Concesion nueva  
 por la N° 3207 de  
 hoy.  
 ofta. 14/08/2017

Concesion nueva  
 por la N° 3511 de hoy.  
 ofta. 02/09/2017

Gravada con  
 Solicitud para  
 la N° 4082 de hoy.  
 ofta. 16/10/2017

N° 3776. Antofagasta, treinta de Junio del año  
 dos mil catorce.- En virtud de encontrarse en el  
 Archivo Nacional, los registros del Conservador  
 de Bienes Raíces de este Departamento del año  
 mil novecientos sesenta y cinco, pasado a  
 trasladar a este Registro la siguiente  
 inscripción de dominio a favor del Fisco de  
 Chile de los terrenos ubicados al Norte de  
 Antofagasta, en la Subdelegación Primera del  
 Departamento del mismo nombre, que son a fojas  
 seiscientos treinta y cinco número  
 setecientos cincuenta y cuatro del Registro de  
 Propiedad de este Departamento del año mil  
 novecientos sesenta y cinco, copiado también al  
 centro las anotaciones que contiene "Archivo  
 Nacional, Chile.-Fojas.- Inscripciones de Minuta  
 del Fisco de Chile.- Fojas ciento treinta  
 cuatro a ciento treinta y cinco número  
 doscientos dieciséis.- El Conservador del  
 Archivo Nacional que suscribe certifica en  
 atención al Oficio número doce mil doscientos  
 cuatro, de veinticuatro de febrero de mil  
 novecientos sesenta y cinco, de la Gobernación  
 Marítima de Antofagasta, que en el Registro de

Planos fusionados con el  
 "Instituto de Registro de  
 Propiedad del Fisco de Chile"  
 N° 4082 de hoy.

Concesion de uso  
 inscrita a  
 Fojas 4903 N° 5062  
 de 10-12-2010



Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 Excm. Corte Suprema.-  
 Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-





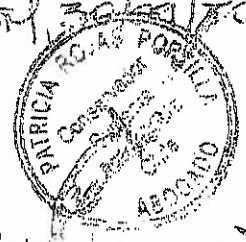
Antofagasta, Aliro Parga Rios, correspondiente al año mil novecientos diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y cinco bajo el sucesor presidente dieciocho, se encuentra lo siguiente:

*Gravada con 50% de diciembre por la N° 3762 de H. - Antof. - 30/03/2014 -*

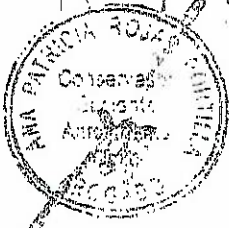
"Antofagasta, Abril dos de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mi con fecha veintiocho de febrero del año actual que el Fisco de Chile es dueño por posesión por más de treinta años de una extensión de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre que mide una superficie aproximado de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con la línea del Departamento de Tocopilla desde la punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur, el límite Norte de la subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He procedido a esta inscripción en virtud del siguiente documento " Solicito la inscripción de los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.- El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el Director del Tesoro en representación del Fisco de Chile, a Usia respetuosamente digo; que mi representado es dueño por posesión de mas de treinta años de una extensión de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta en la



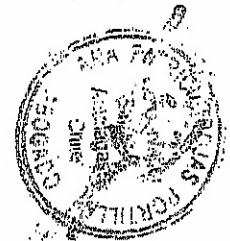
*Gravada con 50% de diciembre por la N° 3763 de H. - Antof. - 30/03/2014 -*



*Gravada con 50% de diciembre por la N° 3764 de H. - Antof. - 30/03/2014 -*

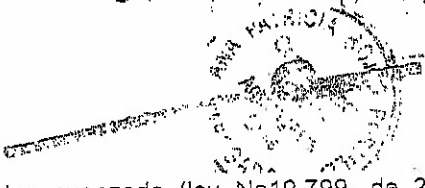
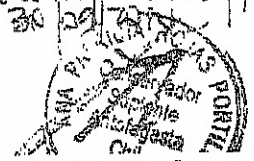


*Gravada con 50% de diciembre por la N° 3764 de H. - Antof. - 30/03/2014 -*



*Gravada con 50% de diciembre por la N° 3762 de H. - Antof. - 30/03/2014 -*

*Gravada con 50% de diciembre por la N° 3763 de H. - Antof. - 30/03/2014 -*



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-



Regulaciones, obrero  
pleno. N° 187 del  
0000 2013 ANO 7.  
10/04/2015



Transferencia gratuita  
folia n° 1245 de hoy.  
Hoy, 18 noviembre 2015.



VENIDIA SITIO N° 2  
MANZANA 2° SECTOR  
LA CHIMBA POR LA  
N° 7223. ANTOFAGASTA  
18 DICIEMBRE 2014.

Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.- Dentro de estos límites se comprende una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto a Usia suplico se

gravada con  
pro nombre  
por la n° 604  
de hoy - Antof,  
25/07/2015.



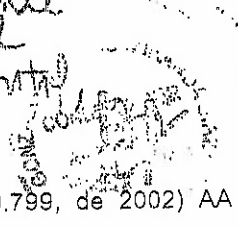
digne ordenar que el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados a nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento del Conservador.- j. Flores N.-" Antofagasta, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.-

gravada con  
pro nombre por  
la n° 806 de hoy -  
Antof, 18/03/2015.



Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaría al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento inserto en su original que conjuntamente la Minuta al principio referida, en dos fojas útiles y bajo el número ochenta y uno se agrega como

archivo planosal  
Final del presente  
registro bajo el  
n° 1216 de hoy - Antof  
13/08/2015.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



comprobanté al final del presente Registro.-  
 Para esta inscripción se fijaron los certificados  
 respectivos por el término legal y se publicó  
 aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de  
 fecha dos de marzo de mil novecientos  
 diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el  
 artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el  
 Registro del Conservador de Bienes Raíces.-  
 Requiere y firma la presente don Ricardo  
 Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.-  
 Doy fe.- R. Urquieta.- José Maza.- C. S.-  
 "Anotaciones marginales: "Por resolución de la  
 Corte de Apelaciones de Santiago, de  
 veinticuatro de Diciembre de mil novecientos  
 treinta y ocho, se ordenó oficiar al infrascripto  
 en cumplimiento de lo prescrito en el artículo  
 segundo transitorio de la Ley número seis mil  
 ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de  
 mil novecientos treinta y ocho la circunstancia  
 de existir un litigio pendiente del Fisco de  
 Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte  
 al inmueble individualizado en la inscripción  
 del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil  
 novecientos treinta y nueve.- Firma  
 ininteligible".- " Concedido setecientos sesenta  
 y siete coma cincuenta metros cuadrados por la  
 número ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo  
 seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo  
 Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa  
 y cuatro metros cuadrados por la número ciento

GRAVADA CON  
 SUIVUMERE.  
 POR LA N° 1716  
 DE HOY, APTA.  
 6 Mayo 2015.-



Concesión Onerosa  
 por la n° 1833 de la 7.  
 APTA, 11/05/2015

*[Handwritten signature]*

GRAVADA CON SUIVUMERE  
 DEFERENTE  
 POR LA N° 1834 DE LA 7.  
 APTA - APTA, 13/05/2015



Vendido lote 3  
 calle sexta industrial  
 Sector Complejo  
 Portuario Papillones  
 Por la N° 2982  
 Antof. 4 junio 2015

GRAVADA CON  
 SUIVUMERE  
 POR LA N° 3015  
 DE HOY - APTA  
 05/08/2015



GRAVADA CON SUIVUMERE  
 DEFERENTE POR  
 LA N° 3016 DE HOY - APTA  
 05/08/2015



Emito con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799 de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 Exma. Corte Suprema.-  
 Código N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°790**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,5 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N°02101-9.462 C.U., es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fojas 3509 vta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

  
ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



  
VEP/CRZ/aae





## CERTIFICADO N° 138

Antofagasta, 04 de octubre de 2024

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 418 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**  
 Expediente: **022 PP 648234**  
 Ubicación: **aprox. a 2,5km al suroeste de Nudo Uribe.**

El objetivo es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano 02101-9462 C.U., con una superficie de 25.280 m2, de la comuna de Antofagasta.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N° 418 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 56.121,60 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, esto según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige, para proyectos de orden Industrial, Comercial y Energía.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional mínima:

Valor Unitario UF/m2	Valor Total UF	Renta Concesional Mínima (6%)
2,22	56.121,60	3.367,30 UF

CRZ/SDM

**RICARDO CAMPOS ASTORGA**  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Tel: (56 55) 256 3910  
 Av. Angamos N° 721, Antofagasta  
 bienesnacionales.cl

**Ministerio de Bienes Nacionales**

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°795**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,5 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano 02101-9.462 C.U.; se emplaza fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se encuentra afecto a lo señalado en el Artículo 7, del D.L. N°1939, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el D.F.L N°4 de R.R.E.E. de 1967, por tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Limites del Estado.

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



VEP/CRZ/aae



Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°798**

Antofagasta, 15 de octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el sector Nudo Uribe de la Comuna de Antofagasta, Provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, no se encuentran en ninguna de las situaciones establecidas en el Artículo 6 del D.L N° 1.939 de 1977.

Singularización del inmueble	N° de Plano	Superficie (m2)
Aprox. a 2,3 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.464 C.U	20.947,32
Aprox. a 2,4 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.463 C.U	21.010,15
Aprox. a 2,5 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.462 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,6 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.461 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,9 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.459 C.U	20.856,00

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 825**

**ANTOFAGASTA, 18 de noviembre de 2024**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el Sector Kilómetro 13, Ruta 26, de la comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, corresponden a predios de dominio fiscal, sin actos administrativos asociados, y que, de acuerdo a la inspección visual realizada en terreno, se pudo constatar lo siguiente:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	COMUNA	Plano	Ocupación
022PP648231	APROX. A 2,9 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.459 C.U.	No
022PP648233	APROX. A 2,6 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.461 C.U.	No
022PP648234	APROX. A 2,5 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.462 C.U.	No
022PP648235	APROX. A 2,4 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.463 C.U.	No
022PP648236	APROX. A 2,3 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.464 C.U.	No

ANGELIQUE ARAYA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

4  
RCA/crz



**ANEXO 1.4.** Antecedentes del inmueble ubicado aprox. a 2,4 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- a) Plano N° 02101-9.463-C.U.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Certificado de Informaciones Previas N° 2128, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta.
- d) Copia de inscripción de dominio global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vuelta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, con certificado de vigencia.
- e) Certificado N° 789, sobre inscripción de dominio global, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el 15 de octubre de 2024.
- f) Certificado N°139 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, de 4 de octubre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta.
- g) Certificado N° 794, de 15 de octubre del 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble se encuentra emplazado fuera de la zona declarada fronteriza, por lo tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.
- h) Certificado N° 798, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6 del DL 1.939 de 1977.
- i) Certificado N° 825, de 18 de noviembre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no tiene acto administrativo asociado y no se encuentra ocupado.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL**  
**DE LOS BIENES DEL ESTADO**

*[Signature]*  
 LUIS COLMAN VEGA  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 BIENES NACIONALES REGION DE  
 ANTOFAGASTA

**UBICACION**

REGION : ANTOFAGASTA  
 PROVINCIA : ANTOFAGASTA  
 COMUNA : ANTOFAGASTA  
 LUGAR : KM 13, RUTA 26

PREDIO Y/O: APROX. A 2,4 KM AL SUROESTE  
 DIRECCION DEL NUDO URIBE

PLANO N° 02101-9.463 C.U.

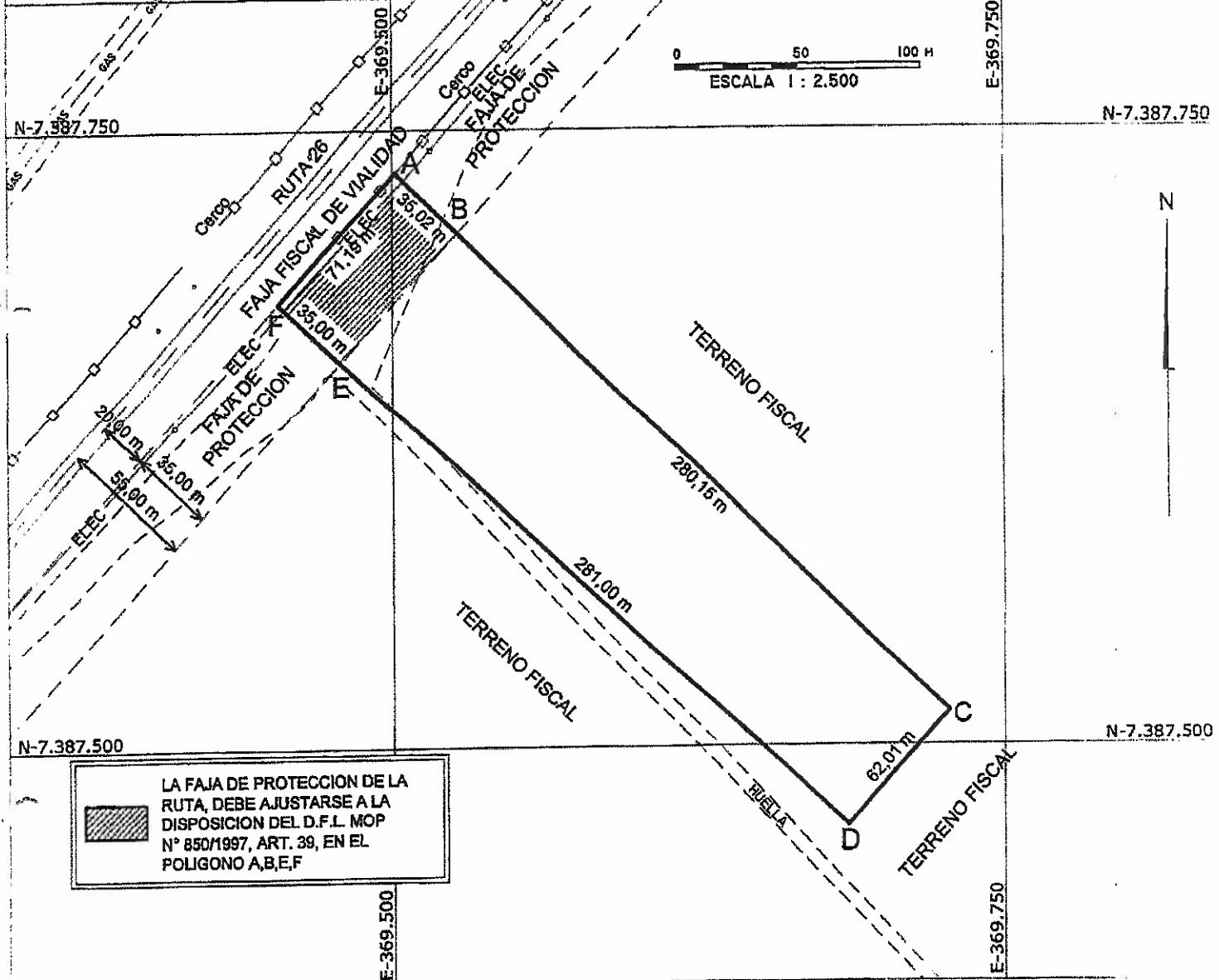
**FISCO**

REVISOR

*[Signature]*  
 VIANCA ESTAY PAEZ  
 INGENIERO EN GEOMENCURA

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

D.L. N° 1.939 DE 1977

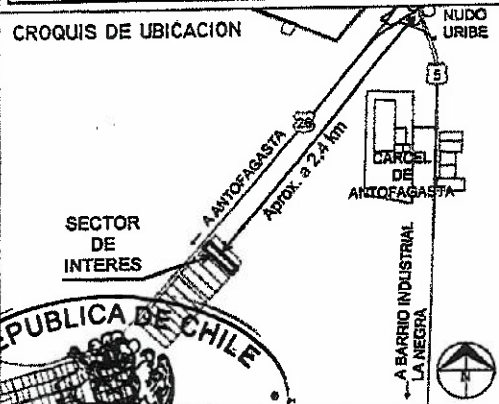


LA FAJA DE PROTECCION DE LA RUTA, DEBE AJUSTARSE A LA DISPOSICION DEL D.F.L. MOP N° 850/1997, ART. 39, EN EL POLIGONO A,B,E,F

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.387.734,13	369.501,25
B	7.387.709,68	369.526,32
C	7.387.514,06	369.726,86
D	7.387.467,81	369.685,56

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
E	7.387.658,07	369.478,77
F	7.387.681,77	369.453,02

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA VÉRTICE M.B.N - ANTOFAGASTA			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BN02	7.381.769,711	356.717,587	SIRGAS



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 21.010,15 m2	TOTAL :
ESCALA 1 : 2.500	FECHA OCTUBRE 2021
ARCHIVO :	

OBSERVACIONES

- LEVANTAMIENTO FOTOGRAMETRICO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6 Y R7, ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA N° ID 1078814-8-L120, POR LA EMPRESA GMT SPA
- MODIFICA Y REEMPLAZA EN PARTE AL PLANO N° II-2-4783-C-R

EJECUTOR

*[Signature]*  
 RICARDO CAMPOS ASTORGA  
 ARQUITECTO M.B.N  
 PATENTE PROFESIONAL. 3001455

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 19  
 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS  
 VINCULACION : ANTOFAGASTA (BN02)





Antofagasta, 27 de mayo 2025.-

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP648235  
 SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA  
 MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA  
 PLANO Nº : 02101-9.463 C.U.  
 SUPERFICIE : 21.010,15 m<sup>2</sup>  
 ID CATASTRAL : 243268

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

**NORESTE** : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 35,02 m y Terreno Fiscal, en trazo BC de 280,15 m.

**SURESTE** : Terreno Fiscal, en trazo CD de 62,01 m.

**SUROESTE** : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 m y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 m.

**NOROESTE** : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 71,19 m.

**UBICACIÓN**

**REGIÓN** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : ANTOFAGASTA  
**LUGAR** : KM 13 RUTA 26  
**PREDIO Y/O** : APROX. A 2,4 KM AL SUROESTE DEL NUDO URIBE  
**DIRECCIÓN**

CLAUDIO RAMIREZ RAMIREZ  
 CARTÓGRAFO  
 UNIDAD DE CATASTRO

PIA SILVA DÍAZ  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 REGION DE ANTOFAGASTA

Tel. (56 58) 2562913 - 2563010  
 Av. Angamos 721  
 Antofagasta  
 Bienes Nacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales



## CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ANTOFAGASTA

REGIÓN : De Antofagasta

 URBANO
  RURAL

CERTIFICADO N°	2128/2021
FECHA	08/02/2022
SOLICITUD N°	2128/2021
FECHA	30/12/2021

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		Ruta 26			
LOTEO	La Negra	MANZANA		LOTE	
ROL S.I.I. N°	25010-10	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			S/N°

## 2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCION GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310	FECHA	17 DE JULIO 2002
PLAN SECCIONAL	LA NEGRA PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL	FECHA	9 DE SEPT. 2003
ENMIENDAS	DECRETO IMA N°145/2016, PUBLICADO EN D.O N° 41.378	FECHA	9 DE FEBRERO 2016
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

## 3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)  SI  NO

## 5 NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )

## 5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZUDC 09 (ZONA URBANIZABLE DE DESARROLLO CONDICIONADO)			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo)					
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2128/2021					
INFORMACIÓN ENTREGADA DE ACUERDO A COORDENADAS GEORREFERENCIADAS ENTREGADAS POR EL SOLICITANTE					
SITIO NO SE ENCUENTRA EN LOTE O APROBADO POR ESTA D.O.M					
PARA MAYOR INFORMACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PAGINA: WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL					
1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (SIN APERTURA DE VIA)					
2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA (PARA LOTEOS)					
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		
1.- 10 Há / 2.- 2500 m²	-----	-----	1 y 2.- AISLADO		
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	
1.- 0,4 / 2.- 0,5	1.- 40% / 2.-50%		Según O.G.U.C		
DISTANCIAMIENTOS		CIERROS		OCHAVOS	
0 a 3,5 m.	1.- 10,00 en todos los deslindes 2.- 5,00 en todos los deslindes	ALTURA	% TRANSPARENCIA		8,00 mts
3,5 a 7 m		Art. 12 OPSN			
sobre 7 m.					



<b>CESIONES</b> Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
<b>ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS</b>			
<b>VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2128/2021</b>			
<b>AREA DE RIESGO</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<b>AREA DE PROTECCION</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
<b>ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<b>ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	

**5.2 LINEAS OFICIALES**

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN	Ver anexo letra c)
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	

**5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA**

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
			ENSANCHE
		APERTURA	<input type="checkbox"/>

DE LAS SIGUIENTES VIAS

Por Ruta 26, en un ancho de 50,00 m entre líneas oficiales.

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)



**OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)**

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.387.734,13	369.501,25
B	7.387.709,68	369.526,32
C	7.387.514,06	369.726,86
D	7.387.467,81	369.685,56
E	7.387.658,07	369.478,77
F	7.387.681,77	369.453,02

**6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN**

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

**7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS**

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

<b>8.- PAGO DE DERECHOS</b>			\$ 10,830 .-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	00017046	30/12/2021



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FIRMA Y TIMBRE



**ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 2128 / 2021**  
**ZUDC-09 (Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado)**

**1. Normas de edificación**

- a. **Urbanización:** De acuerdo artículo 14 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- b. **Arborización mínima:** 10 % de la superficie.
- c. **Antejardín mínimo:** 10,00 mts mínimo (35,00 mts mínimo en caso que el sitio colinde con Avenida Héctor Gómez Cobo)
- d. **Ajardinamientos de zonas públicas y privadas:** De acuerdo al Artículo 15 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- e. **Cierros Exteriores:** Según Artículo 12 de la Ordenanza del Seccional.
- f. **Bienes Nacionales de uso público:** Según Artículo 13 de la Ordenanza del Seccional.
- g. Los proyectos a ser desarrollados en las ZUDC 09, sólo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que se aprueben en el marco de un Plan Seccional del sector o que cuenten con un estudio de impacto urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras y los servicios públicos correspondientes.

**2. Usos de suelo**

RESIDENCIAL:	PROHIBIDO							
	MAYOR		MEDIO		MENOR		BASICO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
EQUIPAMIENTOS / ESCALA								
COMERCIO		X		X		X		X
CULTO Y CULTURA		X		X		X		X
DEPORTE		X		X		X		X
EDUCACION		X		X		X		X
ESPARCIMIENTO		X		X		X		X
SALUD		X		X		X		X
SEGURIDAD		X		X		X		X
SERVICIOS		X		X		X		X
SOCIAL		X		X		X		X
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INOFENSIVO		MOLESTO		PELIGROSO			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
INDUSTRIA	X		X		X			
TALLERES	X		X		X			
ALMACENAMIENTO	X		X		X			
ESTAB. IMPACTO SIMILAR	X		X		X			



INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
ESPACIO PÚBLICO	PERMITIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO

### 3. Estudio de Impacto Urbano (EIU) (Información complementaria en Art. 20 de Ordenanza Seccional La Negra)

La Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09 tiene su definición en el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Vigente. En la Ordenanza del Seccional La Negra se detallan los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Urbano requerido por todo proyecto a emplazar en la zona ZUDC 09, además de norman las distintas instituciones y servicios públicos encargados de la respectiva visación de los estudios, antecedentes necesarios para la obtención del permiso municipal de construcción

- Los proyectos o anteproyectos a ser desarrollados en la Zonas Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09, solo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que cuenten con un Estudio de Impacto Urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras.
- Los EIU serán complementarios a las exigencias que establece la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente y su reglamento.
- Los EIU deberán señalar los requisitos para factibilizar el proyecto e insertarlo adecuadamente en la estructura urbana comunal. Para tal efecto los EIU deberán señalar proyectos específicos para mitigar los impactos detectados, con su financiamiento y plazo o etapas de materialización.
- Los EIU deberán desarrollar los estudios y proyectos técnicos específicos incluidos en la tabla N° 8 del presente artículo (factibilidad de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, etc, según corresponda), los cuales deberán contar con informe favorable de los organismos públicos competentes de acuerdo a lo señalado en la misma tabla.
- Los EIU, incluyendo los estudios, proyectos o documentación que los conformen, deberán ser presentados a la Dirección de Obras en un original y las copias que se requieran para su revisión.

#### TABLA CONTENIDOS MINIMOS DEL EIU PARA ZUDC 09

El Estudio de Impacto Urbano de la ZUDC – 09 deberá contar como mínimo con los antecedentes indicados en la Tabla siguiente:

Materia	Objetivos	Tipo de estudio	Aprobación o informe	Producto u obra
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar</li> <li>Mitigar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Sernageomin</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Transporte y vialidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar acceso a población propuesta</li> <li>Conectar a red comunal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto Vial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>MTT</li> <li>Serviu</li> <li>Municipio</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cálculo de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipio.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Agua potable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer de sistema de abastecimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra.
Alcantarillado de aguas servidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> <li>Evitar impactos negativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Alcantarillado de aguas servidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> </ul>	Descripción de sistema



aguas lluvias	• Evitar impactos negativos			y programa de obra
Disposición de residuos sólidos	• Proveer y/o señalar el sistema utilizado. • Evitar impactos negativos.	• Factibilidad	• Servicio de Salud Afta.	Descripción del sistema y programa de obras para la habilitación del sistema.
Energía	• Proveer sistemas de energía	• Factibilidad	• MOP	Descripción de sistema y programa de obra

#### 4. Estacionamientos Requeridos

Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino en el área comprendida en el Plano Seccional, deberán cumplir en el sitio que genera la necesidad, con los siguientes requerimientos mínimos:

Equipamientos	Según artículo N° 11 del Plan Regulador Comunal (Enmiendas aprobadas publicadas en D.O. el 9 de Febrero del 2016)									
Actividades Productivas	Mín. 3 estac. de 12,5 M2 (*) c/u, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados				Estacionamientos de 30 M2 (**) cada uno, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados					
	cada 50 M2 const.	cada 75 M2 const.	Cada 100 M2 const.	cada 200 M2 const.	0 – 1000 M2 construidos	1000 – 3000 M2 construidos	3000 – 6000 M2 construidos	6000 – 12000 M2 construidos	12000 – más M2 construidos	
Industrias	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Talleres inofensivos menos de 500 M2 construidos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	
Talleres inofensivos más de 500 M2 construidos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Talleres molestos y peligrosos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Almacenamiento	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Establecimientos de impacto similar	-	-	1	-	1	2	3	4	5	
(***) Infraestructura	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Área verde	- Parques y plazas de hasta dos hectáreas: 15 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea - Parques de más de dos hectáreas : 10 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea									

(\*) Estacionamientos de 2,5 X 5,0 metros

(\*\*) Estacionamientos de 4,5 x 7,0 metros

(\*\*\*) las consideradas en el artículo 11 del Plan Regulador Comunal se mantienen sin modificación alguna

- a. Todo establecimiento industrial o de bodegaje que requiera de abastecimiento de mercancías, carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses o camiones, combustibles, etc., deberá contar dentro del predio con un espacio específicamente dedicado a este objetivo.
- b. Las edificaciones que consideren equipamientos de Salud y Seguridad, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes, los que deberán tener fácil acceso desde la vía pública.
- c. Todo proyecto a emplazar al interior del área del presente Plano Seccional, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto al desarrollo del Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano,
- d. Los costos de construcción de las obras que se hayan planteado en el Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano y que se generen en el espacio público o privado serán de exclusiva responsabilidad del propietario del proyecto.





**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3509 Vuelta número 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-  
Baquedano 229.-  
Registro de Propiedad Fs 3509v N° 3776 de 2014.-  
Cantidad páginas documento (Incluida la presente): 43  
Carátula N° 397398.- Código retiro 4d5f0  
Antofagasta, 26 de Junio de 2024.-



  
N° Certificado 123458359868.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)-



**PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS**

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS  
Date: 2024.06.26 18:19:26 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices  
Location: Antofagasta - Chile

N° FISCO 0705/2014

CONCESION 11/12/14

TRASLADO  
DE  
INSCRIPCION DE DOMINIO  
FISCO DE CHILE

CONCESION Gratiu  
de USO INSCRITA A  
FOJAS 49 03 N° 5062  
10-12-2013

Rep. Fjs 356.- N°10170

Concesion Gratiu  
por la N° 3067 de  
ley.  
ajta. 07/02/2014

Concesion Gratiu  
por la N° 3204 de  
ley.  
ajta. 14/08/2014

Concesion Gratiu  
por la N° 3511 de ley.  
ajta. 07/02/2014

Gravada con  
Serdidumbre por  
la N° 4082 de ley.  
ajta. 16/10/2014

SERVIDUMBRE  
Inscrita - Fs.  
L. N° 4082  
de 19 de  
1920 del año  
1920

N° 3776. Antofagasta, treinta de Junio del año  
dos mil catorce.- En virtud de encontrarse en el  
Archivo Nacional, los registros del Conservador  
de Bienes Raices de este Departamento del año  
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a  
trasladar a este Registro la siguiente  
inscripcion de dominio a favor del Fisco de  
Chile de los terrenos situados al Norte de  
Antofagasta, en la Subdelegacion Primera del  
Departamento del mismo nombre, que vaia a fojas  
seiscientos treinta y cinco numero  
setecientos cincuenta y cuatro del Registro de  
Propiedad de este Departamento del año mil  
novecientos sesenta y cinco, copiado tambien al  
centro las anotaciones que contiene "Archivo  
Nacional, Chile.-Fojas.- Inscripciones de Minuta  
del Fisco de Chile.- Fojas ciento treinta  
cuatro a ciento treinta y cinco numero  
doscientos dieciocho.- El Conservador del  
Archivo Nacional que suscribe certifica en  
atencion al Oficio numero doce mil doscientos  
cuatro, de veinticuatro de febrero de mil  
novecientos sesenta y cinco, de la Gobernacion  
Maritima de Antofagasta, que en el Registro de

Plano Insula de San Pedro  
"Inscripcion de dominio" inscrita en el  
del Ministerio de Bienes Raices  
N° 1450 de 1920

Gratiu de uso  
Inscrita en el  
Fojas 49 03 N° 5062  
10-12-2013



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-





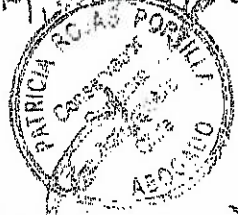
Antofagasta, Aliso Farga Rica,  
correspondiente al año mil novecientos  
diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a  
ciento treinta y cinco bajo el número de folios  
dieciocho, se encuentra lo siguiente:

*Gravada con 20 f  
de diciembre por la  
NR 3723 de HJ -  
Antof, 30/09/2014 -*

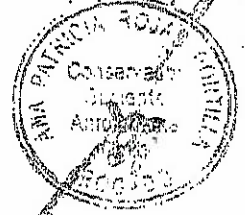
"Antofagasta, Abril dos de mil novecientos  
diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mi  
con fecha veintiocho de febrero del año actual  
que el Fisco de Chile es dueño por posesión por  
más de treinta años de una extensión de terrenos  
ubicados al Norte de Antofagasta, en la  
Subdelegación Primera del Departamento del mismo  
nombre que mide una superficie aproximada de  
seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta  
y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con  
la línea del Departamento de Tocopilla desde la  
punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur,  
el límite Norte de la subdelegación Maipú; al  
Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la  
estación Cuevitas y desde esta una línea al  
Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He  
procedido a esta inscripción en virtud del  
siguiente documento " Solicito la inscripción de  
los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.-  
El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el  
Director del Tesoro en representación del Fisco  
de Chile, a Usia respetuosamente digo; que mi  
representado es dueño por posesión de mas de  
treinta años de una extensión de terrenos  
ubicados al Norte de Antofagasta en la



*Gravada con 21  
de diciembre por la  
NR 3722 de HJ -  
Antof, 30/09/2014 -*



*Gravada con 22  
de diciembre por la  
NR 3721 de HJ -  
Antof, 30/09/2014 -*

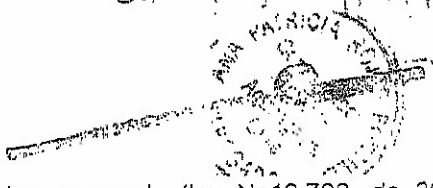
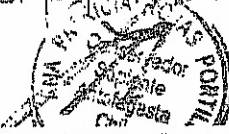


*Gravada con 23  
de diciembre por la  
NR 3724 de HJ -  
Antof, 30/09/2014 -*



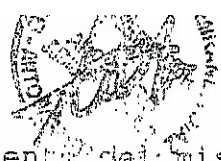
*Gravada con  
de diciembre por la  
NR 3725 de HJ -  
Antof, 30/09/2014 -*

*Gravada con 24  
de diciembre por la  
NR 3726 de HJ -  
Antof, 30/09/2014 -*



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excmo. Corte Suprema.-  
Número de Fojas: 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -





millones, abstrato  
plano. N° 184 del  
0000 2013 ANTOR.  
10/04/2015

Transfuerzo gratuita  
por la n° 1845 de hoy.  
Hta. Comoviente 1014.



VENDIDO SITIO N° 1  
MANZANA 2° SECTOR  
LA CHIMBA POR LA  
N° 7223. ANTOFAGASTA  
15 DICIEMBRE 2014.

Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.- Dentro de estos límites se comprende una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto a Usia suplico se digne ordenar que el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados a nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento del Conservador.- j. Flores N.-" Antofagasta, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.- Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaria al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento inserto en su original que conjuntamente la Minuta al principio referida, en dos fojas útiles y bajo el numero ochenta y uno se agrega como

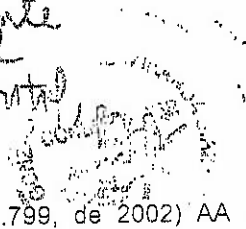
gravada con  
por nombre  
por la n° 604  
de hoy - Antof,  
25/07/2015



gravada con  
por nombre por  
la n° 604 de hoy  
Antof, 18/03/2015



archivo pluvial  
final del presente  
registro bajo el  
N° 10216 de hoy - Antof  
13/08/2015.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



comprobante al final del presente Registro.-  
 Para esta inscripción se fijaron los cartelas  
 respectivos por el término legal y se publicó  
 aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de  
 fecha dos de marzo de mil novecientos  
 diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el  
 artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el  
 Registro del Conservador de Bienes Raíces.-  
 Requiere y firma la presente don Ricardo  
 Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.-  
 Doy fe.- R. Urquieta.- José Mass.- C. S.-

"Anotaciones marginales: "Por resolución de la  
 Corte de Apelaciones de Santiago, de  
 veinticuatro de Diciembre de mil novecientos  
 treinta y ocho, se ordenó oficiar al infrascripto  
 en cumplimiento de lo prescrito en el artículo  
 segundo transitorio de la Ley número seis mil  
 ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de  
 mil novecientos treinta y ocho la circunstancia  
 de existir un litigio pendiente del Fisco de  
 Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte  
 al inmueble individualizado en la inscripción  
 del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil  
 novecientos treinta y nueve.- Firma  
 ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta  
 y siete coma cincuenta metros cuadrados por la  
 número ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo  
 seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo  
 Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa  
 y cuatro metros cuadrados por la número ciento

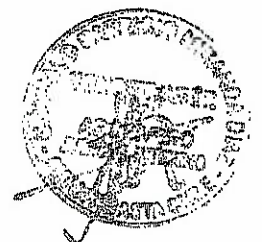
GRAVADA CON  
 SQUIGUMBRE.  
 POR LA N° 1716  
 DE HOY, ANTA  
 6 Mayo 2015.-



Concesión Onerosa  
 por la n° 1833 de la 7.  
 de fe, 11/05/2015

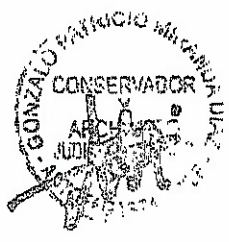
*[Handwritten signature]*

GRAVADA CON SQUIGUMBRE  
 DEF. N° 1833 DE LA 7.  
 DE HOY - ANTA, 11/05/2015

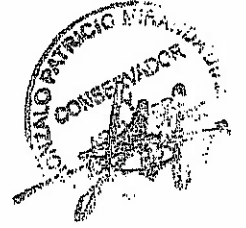
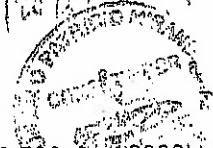


Vendido lote 3  
 calle Sexta Industrial  
 Sector Complejo  
 Portuario Papihue  
 Por la N° 2982  
 Antof. 4 junio 2015

GRAVADA CON  
 SQUIGUMBRE  
 POR LA N° 1833 DE LA 7.  
 DE HOY - ANTA,  
 11/05/2015



GRAVADA CON SQUIGUMBRE  
 POR LA N° 1833 DE LA 7.  
 DE HOY - ANTA,  
 11/05/2015



Emito con firma electrónica avanzada (Ley No 19.789 de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 Excm. Corte Suprema.-  
 Código N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE  
ANTOFAGASTA  
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

Folio N°:3121.-

Carátula N°:397398.-

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos ubicados al norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete Hectáreas, exceptuando los lotes transferidos inscrito a fojas tres mil quinientos nueve Vuelta (3509V) número tres mil setecientos setenta y seis (3776) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro a las 18:30 PM.- Certificado generado por K.H.C



Finna Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° ( 3458359436 Verifique validez en <http://www.rta.cl> -



PABLO CRISTOBAL  
ANDRES SANCHEZ SIMS

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS  
Date: 2024.06.25 18:40:45 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices  
Location: Antofagasta - Chile

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°789**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,4 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N°02101-9.463 C.U., es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fojas 3509 vta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES

VER/CZ/aae





## CERTIFICADO N° 139

Antofagasta, 04 de octubre de 2024

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 418 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**  
 Expediente: **022 PP 648235**  
 Ubicación: **aprox. a 2,4 km al suroeste de Nudo Uribe.**

El objetivo es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano 02.101-9.463 C.U., con una superficie de 21.010,15 m<sup>2</sup>, de la comuna de Antofagasta.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N° 418 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 46.642,53 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, esto según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige, para proyectos de orden Industrial, Comercial y Energía.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional mínima:

Valor Unitario UF/m <sup>2</sup>	Valor Total UF	Renta Concesional Mínima (6%)
2,22	46.642,53	2.798,55 UF

CRZ/JDM

**RICARDO CAMPOS ASTORGA**  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Tel: (56 55) 256 3910  
 Av. Angamos N° 721, Antofagasta  
 bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°794**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,4 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano 02101-9.463 C.U.; se emplaza fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se encuentra afecto a lo señalado en el Artículo 7, del D.L. N°1939, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el D.F.L N°4 de R.R.E.E. de 1967, por tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Limites del Estado.

ANGELIQUE ARAN HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGION ANTOFAGASTA



VEP/CRZ/aae



Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°798**

Antofagasta, 15 de octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el sector Nudo Uribe de la Comuna de Antofagasta, Provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, no se encuentran en ninguna de las situaciones establecidas en el Artículo 6 del D.L N° 1.939 de 1977.

Singularización del inmueble	N° de Plano	Superficie (m <sup>2</sup> )
Aprox. a 2,3 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.464 C.U	20.947,32
Aprox. a 2,4 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.463 C.U	21.010,15
Aprox. a 2,5 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.462 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,6 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.461 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,9 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.459 C.U	20.856,00

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 825**

**ANTOFAGASTA, 18 de noviembre de 2024**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el Sector Kilómetro 13, Ruta 26, de la comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, corresponden a predios de dominio fiscal, sin actos administrativos asociados, y que, de acuerdo a la inspección visual realizada en terreno, se pudo constatar lo siguiente:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	COMUNA	Plano	Ocupación
022PP648231	APROX. A 2,9 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.459 C.U.	No
022PP648233	APROX. A 2,6 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.461 C.U.	No
022PP648234	APROX. A 2,5 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.462 C.U.	No
022PP648235	APROX. A 2,4 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.463 C.U.	No
022PP648236	APROX. A 2,3 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.464 C.U.	No

**ANGELIQUE ARAYA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

RCA/crz



**ANEXO 1.5.** Antecedentes del inmueble ubicado aprox. a 2,3 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- a) Plano N° 02101-9.464-C.U.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Certificado de Informaciones Previas N° 2127, de fecha 8 de febrero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta.
- d) Copia de inscripción de dominio global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vuelta N°3776 en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, con certificado de vigencia.
- e) Certificado N° 788, sobre inscripción de dominio global, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el 15 de octubre de 2024.
- f) Certificado N° 140 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, de 4 de octubre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta.
- g) Certificado N° 793, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble se encuentra emplazado fuera de la zona declarada fronteriza, por lo tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.
- h) Certificado N° 798, de 15 de octubre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6 del DL 1.939 de 1977.
- i) Certificado N° 825, de 18 de noviembre de 2024, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no tiene acto administrativo asociado y no se encuentra ocupado.





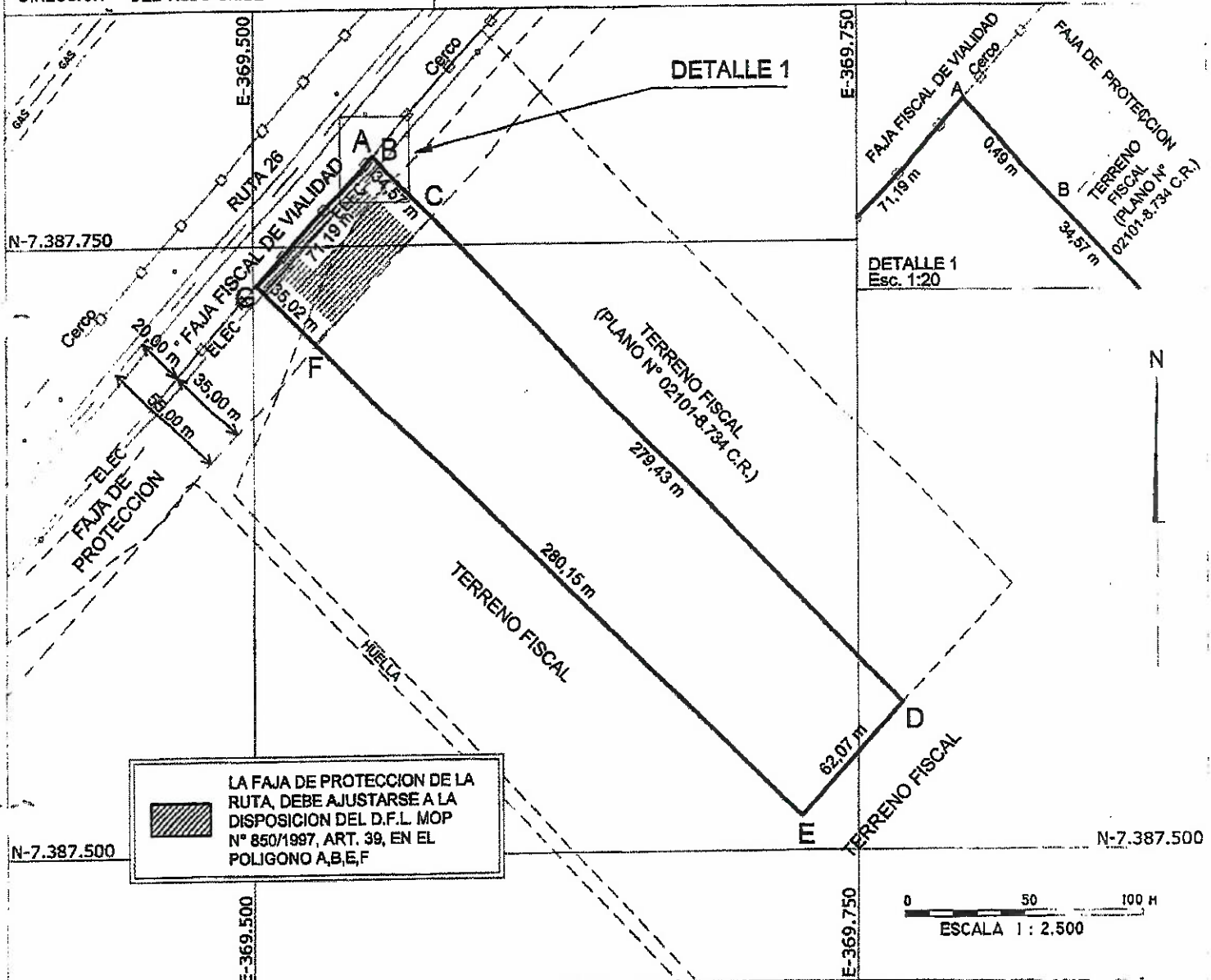
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO**

*[Signature]*  
LUIS COLMAN VEGA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
BIENES NACIONALES REGION DE  
ANTOFAGASTA

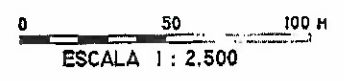
**UBICACION**  
REGION : ANTOFAGASTA  
PROVINCIA : ANTOFAGASTA  
COMUNA : ANTOFAGASTA  
LUGAR : KM 13, RUTA 26  
PREDIO Y/O : APROX. A 2,3 KM AL SUROESTE  
DIRECCION : DEL NUDO URIBE

PLANO N° 02101-9.464 C.U.  
**FISCO**  
D.L. N° 1.939 DE 1977

REVISOR  
*[Signature]*  
VIANCA ESTAY PAEZ  
INGENIERO EN GEOMENSURA  
NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR



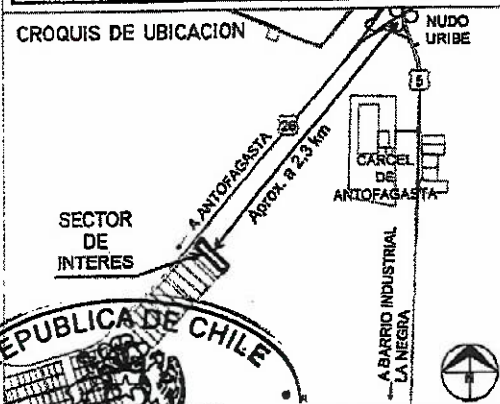
LA FAJA DE PROTECCION DE LA RUTA, DEBE AJUSTARSE A LA DISPOSICION DEL D.F.L. MOP N° 850/1997, ART. 39, EN EL POLIGONO A,B,E,F



CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.387.786,42	369.549,56
B	7.387.786,07	369.549,90
C	7.387.761,22	369.573,93
D	7.387.560,36	369.768,20

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
E	7.387.514,06	369.726,86
F	7.387.709,68	369.526,32
G	7.387.734,13	369.501,25

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA VÉRTICE M.B.N - ANTOFAGASTA			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BN02	7.381.769,711	356.717,587	SIRGAS



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)
TOTAL : 20.947,32 m2	TOTAL :
ESCALA : 1 : 2.500	FECHA : OCTUBRE 2021
ARCHIVO :	

**OBSERVACIONES**  
1. LEVANTAMIENTO FOTOGRAMETRICO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6 Y R7, ADJUDICADO EN LICITACION PÚBLICA N° ID 1078614-B-L120, POR LA EMPRESA GMT SPA  
2. MODIFICA Y REEMPLAZA EN PARTE AL PLANO N° II-2-4793-C-R  
EJECUTOR  
*[Signature]*  
RICARDO CAMPOS ASTORGA  
ARQUITECTO M.B.N.  
PATENTE PROFESIONAL 3001455  
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 19  
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS  
VINCULACION : ANTOFAGASTA (BN02)





Antofagasta, 27 de mayo 2025.-

MINUTA DE DESLINDES

**EXPEDIENTE** : 022PP648236  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PÚBLICA  
**PLANO N°** : 02101-9.464 C.U.  
**SUPERFICIE** : 20.947,32 m<sup>2</sup>  
**ID CATASTRAL** : 243289

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

**NORESTE** : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 0,49 m, Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26 Plano N° 02101-8.734 C.R.), en trazo BC de 34,57 m y Terreno Fiscal, en trazo CD de 279,43 m.  
**SURESTE** : Terreno Fiscal, en trazo DE de 62,07 m.  
**SUROESTE** : Terreno Fiscal, en trazo EF de 280,15 m y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo FG de 35,02 m.  
**NOROESTE** : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo GA de 71,19 m.

**UBICACIÓN**

**REGIÓN** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : ANTOFAGASTA  
**LUGAR** : KM. 13 RUTA 26  
**PREDIO Y/O DIRECCIÓN** : APROX. A 2,3 KM AL SUROESTE DEL NUDO URIBE

  
**CLAUDIO RAMÍREZ RAMÍREZ**  
 CARTÓGRAFO  
 UNIDAD DE CATASTRO

  
**PIA SILVA DÍAZ**  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Tel. (56 65) 2563918 - 2563910  
 Av. Angamos 721  
 Antofagasta  
 Bienesnacionales.cl  
 Ministerio de Bienes Nacionales



10

# CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**ANTOFAGASTA**

REGIÓN : De Antofagasta

URBANO       RURAL

CERTIFICADO N°	2127/2021
FECHA	08/02/2022
SOLICITUD N°	2127/2021
FECHA	30/12/2021

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)**

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		Ruta 26		
LOTEO	La Negra	MANZANA		LOTE
ROL S.I.I. N°	25010-11	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		S/N°

**2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)**

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCIÓN GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310	FECHA	17 DE JULIO 2002
PLAN SECCIONAL	LA NEGRA PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL	FECHA	9 DE SEPT. 2003
ENMIENDAS	DECRETO IMA N°145/2016, PUBLICADO EN D.O N° 41.378	FECHA	9 DE FEBRERO 2016
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

**3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)**

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)       SI       NO

**5. NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )**

**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZUDC 09 (ZONA URBANIZABLE DE DESARROLLO CONDICIONADO)		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo)				
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2127/2021				
INFORMACIÓN ENTREGADA DE ACUERDO A COORDENADAS GEORREFERENCIADAS ENTREGADAS POR EL SOLICITANTE				
SITIO NO SE ENCUENTRA EN LOTEO APROBADO POR ESTA D.O.M				
PARA MAYOR INFORMACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PAGINA: <a href="http://WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL">WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL</a>				
1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (SIN APERTURA DE VIA)				
2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA (PARA LOTEOS)				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
1.- 10 Há / 2.- 2500 m <sup>2</sup>	-----	-----	1 y 2.- AISLADO	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
1.- 0,4 / 2.- 0,5	1.- 40% / 2.- 50%		Según O.G.U.C	
DISTANCIAMIENTOS		CIERROS		OCHAVOS
0 a 3,5 m.	1.- 10,00 en todos los deslindes 2.- 5,00 en todos los deslindes	ALTURA	% TRANSPARENCIA	8,00 mts
3,5 a 7 m		Art. 12 OPSN		
sobre 7 m.				



CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes ( Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS			
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2127/2021			
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL		DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN
		DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA
Ver anexo (letra c)			

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL		DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN
		DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL		DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN
		DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL		DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN
		DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE
				APERTURA

DE LAS SIGUIENTES VIAS

Por Ruta 26, en un ancho de 50,00 m entre lineas oficiales.

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)



## OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.387.786,42	369.549,56
B	7.387.786,07	369.549,90
C	7.387.761,22	369.573,93
D	7.387.560,36	369.768,20
E	7.387.514,06	369.726,86
F	7.387.709,68	369.526,32
G	7.387.734,13	369.501,25

## 6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

## 7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS		\$ 10,830 .-	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	00017046	FECHA
			30/12/2021



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FIRMA Y TIMBRE



**ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 2127 / 2021**  
**ZUDC-09 (Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado)**

**1. Normas de edificación**

- a. **Urbanización:** De acuerdo artículo 14 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- b. **Arborización mínima:** 10 % de la superficie.
- c. **Antejardín mínimo:** 10,00 mts mínimo (35,00 mts mínimo en caso que el sitio colinde con Avenida Héctor Gómez Cobo)
- d. **Ajardinamientos de zonas públicas y privadas:** De acuerdo al Artículo 15 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- e. **Cierros Exteriores:** Según Artículo 12 de la Ordenanza del Seccional.
- f. **Bienes Nacionales de uso público:** Según Artículo 13 de la Ordenanza del Seccional.
- g. Los proyectos a ser desarrollados en las ZUDC 09, sólo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que se aprueben en el marco de un Plan Seccional del sector o que cuenten con un estudio de impacto urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras y los servicios públicos correspondientes.

**2. Usos de suelo**

RESIDENCIAL:	PROHIBIDO							
	MAYOR		MEDIO		MENOR		BASICO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
COMERCIO		X		X		X		X
CULTO Y CULTURA		X		X		X		X
DEPORTE		X		X		X		X
EDUCACION		X		X		X		X
ESPARCIMIENTO		X		X		X		X
SALUD		X		X		X		X
SEGURIDAD		X		X		X		X
SERVICIOS		X		X		X		X
SOCIAL		X		X		X		X
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INOFENSIVO		MOLESTO		PELIGROSO			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
INDUSTRIA	X		X		X			
TALLERES	X		X		X			
ALMACENAMIENTO	X		X		X			
ESTAB. IMPACTO SIMILAR	X		X		X			



INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
ESPACIO PÚBLICO	PERMITIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO

**3. Estudio de Impacto Urbano (EIU)** (Información complementaria en Art. 20 de Ordenanza Seccional La Negra)

La Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09 tiene su definición en el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Vigente. En la Ordenanza del Seccional La Negra se detallan los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Urbano requerido por todo proyecto a emplazar en la zona ZUDC 09, además de norman las distintas instituciones y servicios públicos encargados de la respectiva visación de los estudios, antecedentes necesarios para la obtención del permiso municipal de construcción

- a. Los proyectos o anteproyectos a ser desarrollados en la Zonas Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09, solo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que cuenten con un Estudio de Impacto Urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras.
- b. Los EIU serán complementarios a las exigencias que establece la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente y su reglamento.
- c. Los EIU deberán señalar los requisitos para factibilizar el proyecto e insertarlo adecuadamente en la estructura urbana comunal. Para tal efecto los EIU deberán señalar proyectos específicos para mitigar los impactos detectados, con su financiamiento y plazo o etapas de materialización.
- d. Los EIU deberán desarrollar los estudios y proyectos técnicos específicos incluidos en la tabla N° 8 del presente artículo (factibilidad de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, etc, según corresponda), los cuales deberán contar con informe favorable de los organismos públicos competentes de acuerdo a lo señalado en la misma tabla.
- e. Los EIU, incluyendo los estudios, proyectos o documentación que los conformen, deberán ser presentados a la Dirección de Obras en un original y las copias que se requieran para su revisión.

**TABLA CONTENIDOS MINIMOS DEL EIU PARA ZUDC 09**

El Estudio de Impacto Urbano de la ZUDC – 09 deberá contar como mínimo con los antecedentes indicados en la Tabla siguiente:

Materia	Objetivos	Tipo de estudio	Aprobación o informe	Producto u obra
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar</li> <li>• Mitigar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MOP</li> <li>• Sernageomin</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Transporte y vialidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar acceso a población propuesta</li> <li>• Conectar a red comunal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impacto Vial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MOP</li> <li>• MTT</li> <li>• Serviu</li> <li>• Municipio</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cálculo de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Municipio.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Agua potable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer de sistema de abastecimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MOP</li> <li>• Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra.
Alcantarillado de aguas servidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer sistemas de evacuación</li> <li>• Evitar impactos negativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MOP</li> <li>• Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Evacuación de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer sistemas de evacuación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MOP</li> </ul>	Descripción de sistema



aguas lluvias	• Evitar impactos negativos			y programa de obra
Disposición de residuos sólidos	• Proveer y/o señalar el sistema utilizado. • Evitar impactos negativos.	• Factibilidad	• Servicio de Salud Afta.	Descripción del sistema y programa de obras para la habilitación del sistema.
Energía	• Proveer sistemas de energía	• Factibilidad	• MOP	Descripción de sistema y programa de obra

#### 4. Estacionamientos Requeridos

Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino en el área comprendida en el Plano Seccional, deberán cumplir en el sitio que genera la necesidad, con los siguientes requerimientos mínimos:

Equipamientos	Según artículo N° 11 del Plan Regulador Comunal (Enmiendas aprobadas publicadas en D.O. el 9 de Febrero del 2016)									
Actividades Productivas	Mín. 3 estac. de 12,5 M2 (*) c/u, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados				Estacionamientos de 30 M2 (**) cada uno, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados					
	cada 50 M2 const.	cada 75 M2 const.	Cada 100 M2 const.	cada 200 M2 const.	0 - 1000 M2 construidos	1000 - 3000 M2 construidos	3000 - 6000 M2 construidos	6000 - 12000 M2 construidos	12000 - más M2 construidos	
Industrias	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Talleres inofensivos menos de 500 M2 construidos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	
Talleres inofensivos más de 500 M2 construidos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Talleres molestos y peligrosos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Almacenamiento	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Establecimientos de impacto similar	-	-	1	-	1	2	3	4	5	
(***) Infraestructura	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Área verde	- Parques y plazas de hasta dos hectáreas: 15 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea - Parques de más de dos hectáreas : 10 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea									

(\*) Estacionamientos de 2,5 X 5,0 metros

(\*\*) Estacionamientos de 4,5 x 7,0 metros

(\*\*\*) las consideradas en el artículo 11 del Plan Regulador Comunal se mantienen sin modificación alguna.

- Todo establecimiento industrial o de bodegaje que requiera de abastecimiento de mercancías, carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses o camiones, combustibles, etc., deberá contar dentro del predio con un espacio específicamente dedicado a este objetivo.
- Las edificaciones que consideren equipamientos de Salud y Seguridad, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes, los que deberán tener fácil acceso desde la vía pública.
- Todo proyecto a emplazar al interior del área del presente Plano Seccional, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto al desarrollo del Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano,
- Los costos de construcción de las obras que se hayan planteado en el Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano y que se generen en el espacio público o privado serán de exclusiva responsabilidad del propietario del proyecto.





**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3509 Vuelta número 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

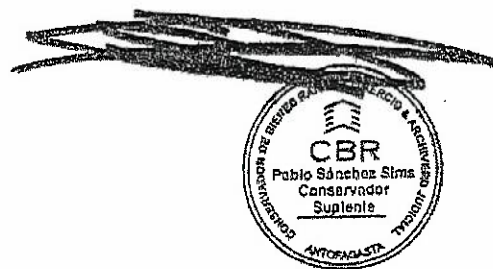
Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3509v N° 3776 de 2014.-

Cantidad: páginas documento (Incluida la presente): 43

Carátula N° 397398.- Código retiro 4d5f0

Antofagasta, 26 de Junio de 2024.-



N° Certificado 123458359868.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19,799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS**

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES SANCHEZ SIMS  
 Date: 2024.06.26 18:19:26 -04:00  
 Reason: Conservador de Bienes Raices  
 Location: Antofagasta - Chile

TRASLADO  
DE  
INSCRIPCION DE DOMINIO  
FISCO DE CHILE

CONCESION Grotlich  
de uso inscrita a  
Fojas 4903 N° 5062  
10-12-2017

Rep. Fjs 356.- N°10170

Concesion Orma  
por la N° 3067 de  
hoy.  
ajta. 07/02/2017

Concesion Orma  
por la N° 3204 de  
hoy.  
ajta. 14/02/2017

Concesion Orma  
por la N° 3511 de hoy.  
ajta. 02/02/2017

Grabado con  
servidumbre por  
la N° 4032 de hoy.  
ajta. 16/10/2017

SERVIDUMBRE  
Inscrita - Fs.  
4904 N° 5062  
de 10 de  
19 de del año  
1922

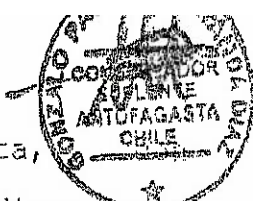
N° 3776. Antofagasta, treinta de Junio del año  
dos mil catorce.- En virtud de encontrarse en el  
Archivo Nacional, los registros del Conservador  
de Bienes Raices de este Departamento del año  
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a  
trasladar a este Registro la siguiente  
inscripcion de dominio a favor del Fisco de  
Chile de los terrenos situados al Norte de  
Antofagasta, en la Subdelegacion Primera del  
Departamento del mismo nombre, que vela a fojas  
seiscientos treinta y cinco numero  
setecientos cincuenta y cuatro del Registro de  
Propiedades de este Departamento del año mil  
novecientos sesenta y cinco, copiado tambien al  
centro las anotaciones que contiene "Archivo  
Nacional, Chile.-Fojas.- Inscripciones de Minuta  
del Fisco de Chile.- Fojas ciento treinta  
cuatro a ciento treinta y cinco numero  
doscientos dieciocho.- El Conservador del  
Archivo Nacional que suscribe certifica en  
atencion al Oficio numero doce mil doscientos  
cuatro, de veinticuatro de febrero de mil  
novecientos sesenta y cinco, de la Gobernacion  
Maritima de Antofagasta, que en el Registro de  
Propiedades del Conservador de Bienes Raices de  
Plano Inscripción al Catastro - S.I.P.C.U.  
"Inscripcion de dominio" inscrita en el Ar-  
chivo Nacional del mismo nombre, fojas  
4904 N° 5062 de 10 de 1922.-

CONCESION de uso  
inscrita a  
Fojas 4903 N° 5062  
10-12-2017



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





Antofagasta, Aliso Farga Rice,  
 correspondiente al año mil novecientos  
 diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a  
 ciento treinta y cinco bajo el número inscripciones  
 dieciocho, se encuentra lo siguiente:  
 "Antofagasta, Abril dos de mil novecientos  
 diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mi  
 con fecha veintiocho de febrero del año actual  
 que el Fisco de Chile es dueño por posesión por  
 más de treinta años de una extensión de terrenos  
 ubicados al Norte de Antofagasta, en la  
 Subdelegación Primera del Departamento del mismo  
 nombre que mide una superficie aproximada de  
 seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta  
 y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con  
 la línea del Departamento de Tocopilla desde la  
 punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur,  
 el límite Norte de la subdelegación Maipú; al  
 Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la  
 estación Cuevitas y desde esta una línea al  
 Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He  
 procedido a esta inscripción en virtud del  
 siguiente documento " Solicito la inscripción de  
 los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.-  
 El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el  
 Director del Tesoro en representación del Fisco  
 de Chile, a Usia respetuosamente digo; Que mi  
 representado es dueño por posesión de mas de  
 treinta años de una extensión de terrenos  
 ubicados al Norte de Antofagasta en la

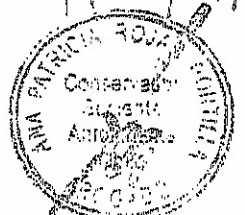
*Gravada con su  
 número por la  
 N° 3764 de H. J. -  
 Antof., 27/03/2014.-*



*Gravada con su  
 número por la  
 N° 3762 de H. J. -  
 Antof., 30/09/2014.-*



*Gravada con su  
 número por la  
 N° 3763 de H. J. -  
 Antof., 30/09/2014.-*

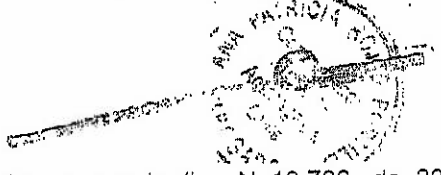


*Gravada con su  
 número por la  
 N° 3764 de H. J. -  
 Antof., 30/09/2014.-*



*Gravada con  
 número por la  
 N° 3765 de H. J. -  
 Antof., 30/09/2014.-*

*Gravada con  
 número por la  
 N° 3766 de H. J. -  
 Antof., 30/09/2014.-*



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 Excma. Corte Suprema.-  
 Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



Requiere, obrato  
plano N° 187 del  
0000 2013 ANOT.  
10/04/2015

127



Transferencia gratuita  
por la n° 6345 de H. J.  
H. J. 18/01/2014.



VENIDIO SITIO N° 2  
MANZANA 2° SECTOR  
LA CHIMBA POR LA  
N° 7223. ANTOFAGASTA  
15 DICIEMBRE 1914.

Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Carros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar. Dentro de estos límites se comprende una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto a Usia suplico se

gravada con  
providencia  
por la n° 604  
de H. J. - Antof.  
25/02/2015.



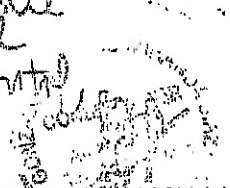
digne ordenar que el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados a nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento del Conservador.- j. Flores N.-" Antofagasta, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.- Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaria al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.-

gravada con  
providencia por  
la n° 806 de H. J.  
Antof. 18/03/2015.



Concha.- Conforme al documento inserto en su original que conjuntamente la Minuta al principio referida, en dos fojas útiles y bajo el número ochenta y uno se agrega como

archivo plural  
Final del presente  
registro bajo el  
N° 1216 de H. J. - Antof.  
13/08/2015.

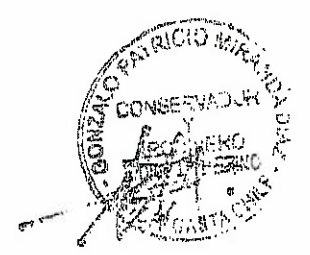


Emite con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



comprobante al final del presente Registro.-  
 Para esta inscripción se fijaron los certificados respectivos por el término legal y se publicó aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de fecha dos de marzo de mil novecientos diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro del Conservador de Bienes Raíces.-  
 Requiere y firma la presente don Ricardo Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.-  
 Doy fe.- R. Urquieta.- José Maca.- C. S.-  
 "Anotaciones marginales: "Por resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se ordenó oficiar al infrascripto en cumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la Ley número seis mil ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho la circunstancia de existir un litigio pendiente del Fisco de Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte al inmueble individualizado en la inscripción del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Firma ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la número ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa y cuatro metros cuadrados por la número ciento

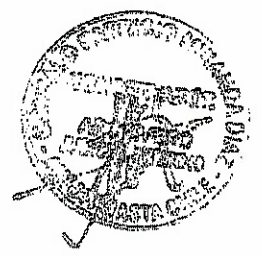
Gravada con  
 SUIVUMBRE.  
 Por la N° 1716  
 de hoy, Antof.  
 6 Mayo 2015.-



Concesión Onerosa  
 por la N° 1833 de hoy.  
 Antof., 11/05/2015

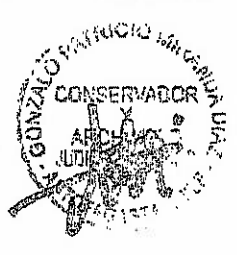
*[Handwritten signature]*

Gravada con SUIVUMBRE  
 definitiva.  
 por la N° 1859 de hoy.  
 Antof., 13/05/2015

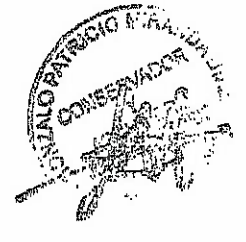
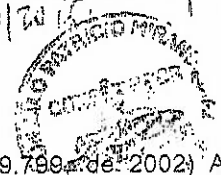


Vendido lote 3  
 calle Sexta Industrial.  
 Sector Complejo  
 Portuario Pajarillos  
 por la N° 2982  
 Antof. 4 junio 2015

Gravada con  
 SUIVUMBRE.  
 por la N° 3018  
 de hoy - Antof.  
 11/05/2015



Gravada con SUIVUMBRE  
 definitiva por  
 la N° 3018 de hoy - Antof.  
 11/05/2015



Emito con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799 de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
 Verificado N° 123458359868.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE  
ANTOFAGASTA  
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

**Folio N°:3121.-**

**Carátula N°:397398.-**

Del inmueble ubicado en la Comuna de Antofagasta que corresponde: Resto o saldo de la propiedad, extensión de terrenos ubicados al norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete Hectáreas, exceptuando los lotes transferidos inscrito a fojas tres mil quinientos nueve Vuelta (3509V) número tres mil setecientos setenta y seis (3776) del Registro de Propiedad del año dos mil catorce (2014), a nombre de FISCO DE CHILE, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro a las 18:30 PM.- Certificado generado por K.H.C



Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -  
 A.A. Excma Corte Suprema de Chile.-  
 Certificado N° 13458359436 Verifique validez en <http://www.cas.cl>



**PABLO CRISTOBAL  
ANDRES SANCHEZ SIMS**

Digitally signed by PABLO CRISTOBAL ANDRES  
SANCHEZ SIMS  
Date: 2024.06.25 18:40:45 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices  
Location: Antofagasta - Chile

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°788**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,3 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano N°02101-9.464 C.U., es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fojas 3509 vta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

ANGELIQUE ARAYA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES

V.P./CR/aae





## CERTIFICADO N° 140

Antofagasta, 04 de octubre de 2024

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 418 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**  
 Expediente: **022 PP 648236**  
 Ubicación: **aprox. a 2,3 km al suroeste de Nudo Uribe.**

El objetivo es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano 02101-9.464 C.U., con una superficie de 20.947,32 m<sup>2</sup>, de la comuna de Antofagasta.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N° 418 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 46.503,05 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, esto según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige, para proyectos de orden Industrial, Comercial y Energía.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional mínima:

Valor Unitario UF/m <sup>2</sup>	Valor Total UF	Renta Concesional Mínima (6%)
2,22	46.503,05	2.790,18 UF

CRZ/JQM

**RICARDO CAMPOS ASTORGA**  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Tel: (56 55) 256 3910  
 Av. Angamos N° 721, Antofagasta  
 bienesnacionales.cl

**Ministerio de Bienes Nacionales**

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°793**

Antofagasta, 15 de Octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, signado como Aprox. a 2,3 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26 de la comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta; singularizado en el Plano 02101-9.464 C.U.; se emplaza fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se encuentra afecto a lo señalado en el Artículo 7, del D.L. N°1939, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el D.F.L N°4 de R.R.E.E. de 1967, por tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Limites del Estado.

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



VEP/CRZ/aae



**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°798**

Antofagasta, 15 de octubre de 2024

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe,  
**CERTIFICA:**

Los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el sector Nudo Uribe de la Comuna de Antofagasta, Provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, no se encuentran en ninguna de las situaciones establecidas en el Artículo 6 del D.L N° 1.939 de 1977.

Singularización del inmueble	N° de Plano	Superficie (m2)
Aprox. a 2,3 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.464 C.U	20.947,32
Aprox. a 2,4 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.463 C.U	21.010,15
Aprox. a 2,5 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.462 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,6 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.461 C.U	25.280,00
Aprox. a 2,9 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13, Ruta 26	02101-9.459 C.U	20.856,00

ANGELIQUE ARAYA HERNANDEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES



**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 825**

**ANTOFAGASTA, 18 de noviembre de 2024**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, los inmuebles fiscales a ofertar en Propuesta Pública, ubicados en el Sector Kilómetro 13, Ruta 26, de la comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta, que se singularizan en la siguiente tabla, corresponden a predios de dominio fiscal, sin actos administrativos asociados, y que, de acuerdo a la inspección visual realizada en terreno, se pudo constatar lo siguiente:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	COMUNA	Plano	Ocupación
022PP648231	APROX. A 2,9 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.459 C.U.	No
022PP648233	APROX. A 2,6 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.461 C.U.	No
022PP648234	APROX. A 2,5 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.462 C.U.	No
022PP648235	APROX. A 2,4 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.463 C.U.	No
022PP648236	APROX. A 2,3 KM. AL SUROESTE DEL NUDO URIBE	ANTOFAGASTA	02101-9.464 C.U.	No

**ANGELIQUE ARAYA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

RCA/crz



**ANEXO 2: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

El oferente deberá presentar una memoria de su proyecto a nivel de idea o perfil, la que no podrá superar las 10 páginas de extensión considerando los siguientes apartados:

- 1 Descripción del proyecto:** El Oferente deberá describir su proyecto a nivel de idea o perfil, indicando las actividades y obras a realizar.
- 2 Carta Gantt** de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto ofertado a ejecutar, expresado en unidades de meses.
- 3 Plan de Inversiones:** El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos, y, detalle y describa técnicamente las obras a implementar, plazo que no podrá exceder los 48 meses.



**ANEXO 3: MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA****Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad de la oferta en las Bases de Licitación para la Concesión de un Inmueble Fiscal singularizado en plano N° < >, ubicado a < > Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.*

**Deberá tener una vigencia de 365 Días corridos, contado desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).**

**Modelo de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Ofertado.**

La Garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto ofertado para la Concesión de un inmueble fiscal singularizado en plano N° < >, ubicado a < > Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.*

**Deberá tener un plazo de vigencia que no podrá ser inferior al plazo ofertado para desarrollar el proyecto, aumentado en seis meses, plazo que se contará a partir de la fecha de su emisión (inclusive).**

**Modelo de la Garantía del Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Concesión.**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento N°....., de fecha..... del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones.*

**Deberá tener un plazo de vigencia acorde a lo dispuesto en la Sección 17 numeral 17.2 de las Bases Administrativas**



**ANEXO 4: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Oferta Técnica y Económica para adjudicarse la Licitación de la Concesión de un Terreno Fiscal singularizado en Plano N° < >, ubicado a < > Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta, para ejecutar proyecto de inversión, convocada por el MBN.

Esta oferta incorpora la obligación de ejecutar dicho proyecto de conformidad al proyecto ofertado y a las Bases Técnicas de la Licitación.

- Renta Concesional Anual: < monto > UF
- Plazo de Ejecución del Proyecto: < número > meses

**(Firma Oferente)**



III.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo primero, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

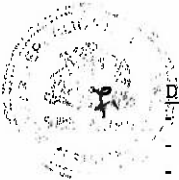
Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) FRANCISCO FIGUEROA CERDA. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza-MBN.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.